



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013.**

ASISTENTES

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D. David Molina Motos	Concejal
D ^a Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D. José Tomás Molina Prats	Concejal
D ^a M ^a Virtudes Hernández Francés	Concejala
D. Carlos Beltrán Esteve	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D ^a Isabel Micó Forte	Concejala
D. Pablo Juan Martínez Catalá	Concejal
D. Juan Francisco Richart Forte	Concejal
D. Juan Carlos Pedrosa Mira	Concejal
D ^a Celia Lledó Rico	Concejala
D ^a M ^a Josefa Hernández Sanjuán	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D. José Joaquín Valiente Navarro	Concejal
D. Jesús Martínez Martínez	Concejal
D. José Tomás Peralta Ferriz	Concejal
D ^a Margarita García Galbis Valiente	Concejala
D. Pedro Hernández Pardo	Concejal
D ^a Ana María Mas Díaz	Concejala
D ^a Elisa Aroca Molina	Concejala
D. Ignacio Satorre Berbegal	Interventor Accidental
D ^a Amparo Macián García	Secretaria General

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **25 de abril de 2013** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal, el día 27 de marzo de 2013.

2010_1_1

Se da lectura al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal, correspondiente a la sesión ordinaria del día 27 de marzo de 2013, aprobándola por unanimidad de los miembros asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Sr. Alcalde y Secretaria de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y Disposiciones oficiales.

2017_2_1

Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Escrito del Ayuntamiento de Sax, remitiendo acuerdo plenario de 21 de marzo de 2013, relativo a la Moción del Grupo Municipal Popular, sobre acceso estación del AVE desde Santa Eulalia, instando al Gobierno de España y a la Generalitat Valenciana a celebrar una reunión a tres bandas, Ministerio de Fomento, Consellería de Infraestructuras y Ayuntamientos del “Espacio Central” de la línea del AVE de Levante, tal y como se ha solicitado por el Ayuntamiento de Villena, tras la reunión celebrada el día 12 de febrero de 2013, para agilizar las actuaciones tendentes a la realización de los accesos directos desde la A-31 desde el paraje de Santa Eulalia a la Estación ADIF del AVE en Villena.

2017_2_2

Escrito remitido por el Grupo Local de Amnistía Internacional Villena, agradeciendo el apoyo unánime del Pleno Municipal, por el acuerdo de 28 de junio de 2012, en el que todos los grupos con representación municipal aprobaron que Villena se uniera a otros municipios y entidades nacionales e internacionales para impulsar un Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas, cuyo Tratado fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el pasado 2 de abril.



Desde el Grupo Local de Amnistía Internacional querían agradecer públicamente a todos los Grupos Políticos con representación municipal el compromiso que mostraron hacia dicho asunto y que plasmaron con su apoyo unánime a su Moción, en la que se solicitaba a la ONU que aprobara un Tratado Internacional que impida las transferencias de armas cuando exista grave riesgo de que puedan ser empleadas para cometer o facilitar violaciones de los derechos humanos o del Derecho Internacional Humanitario, incluyendo el genocidio, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra.

2017_2_3

Diploma de la organización WWF España acreditativo de la participación del Ayuntamiento de Villena en La Hora del Planeta 2013, que se trata de las organizaciones de conservación de la naturaleza más importantes del mundo, que está presente en más de 100 países y cuenta con el apoyo de 5 millones de personas de los 6 continentes.

2017_2_4

Fax remitido por el Concejal de Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Ayuntamiento de Alicante, expresando su más sincero agradecimiento tanto en nombre propio como en el de la Corporación Municipal y Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Alicante, por la inestimable colaboración de los voluntarios de Protección Civil de Villena, en el servicio de La Santa Faz, celebrado el día 11 de abril del presente año en Alicante, rogando lo transmita a cada uno de dichos voluntarios y a la Agrupación en general.

2017_2_5

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 383, de fecha 25 de marzo de 2013, hasta el nº 541, de 22 de abril de 2013.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.



3.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 435/2013 sobre aprobación de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2012.

7090_3_1

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía, Nº 435, de 5 de abril de 2013, relativo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2012, cuyo texto, a continuación, se reseña:

“DECRETO Nº 435

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2012

Visto el informe que se emite por la intervención, de fecha 5 de abril de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 191.3, 193.4 y 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vengo en **RESOLVER**:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Villena, correspondiente al año 2012, conforme al expediente tramitado y cuyas principales magnitudes se exponen a continuación:

RESULTADO PRESUPUESTARIO AYUNTAMIENTO DE VILLENA

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	24.021.968,41	20.699.889,74	
b) Operaciones de capital	1.628.193,23	1.358.575,03	
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	25.650.161,64	22.058.464,77	
2.- Activos financieros	6.687,33	4.896,00	
3.- Pasivos Financieros	8.970.062,26	1.070.273,45	
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	34.626.911,23	23.133.634,22	11.493.277,01

AJUSTES:

4.-Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	0		
5.-Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	281.231,35		
6.-Desviación de financiación positivas del ejercicio	461.199,49		
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			11.313.308,87



ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO
1 (+) Fondos líquidos	6.132.433,20 €
2 (+) Derechos pendientes de cobro	10.802.449,59 €
Presupuesto corriente (+)	3.731.039,04 €
Presupuesto cerrado (+)	7.110.683,18 €
Deudores no presupuestarios (+)	18.449,24 €
Ingresos realizados pendientes de aplicar (-)	57.721,87 €
3 (-) Obligaciones pendiente de pago	5.432.877,75 €
Presupuesto corriente (+)	4.512.536,16 €
Presupuesto cerrado (+)	549.267,33 €
Acreedores no presupuestarios (+)	744.772,57 €
Pagos realizados pendientes de aplicar (-)	373.698,31 €
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)	11.502.005,04 €
II. Saldos de dudoso cobro	525.803,35 €
III. Excesos de financiación afectada	3.175.388,11 €
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I – II – III)	7.800.813,58 €

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Ingresos corrientes	24.021.968,41 €
Ingresos capital	1.628.193,23 €
Ingresos financieros	8.976.749,59 €
	34.626.911,23 €
Gastos corrientes	20.699.889,74 €
Gastos capital	1.358.575,03 €
Gastos financieros	1.075.169,45 €
	23.133.634,22 €

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre, de conformidad con el art. 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Tercero.- Remítase copia de la liquidación del presupuesto en la forma establecida reglamentariamente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

No produciéndose intervenciones, la Corporación Municipal, por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda quedar enterada del Decreto de Alcaldía nº 435, de 5 de abril de 2013, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2012.

4.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 27/2013 sobre aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Fundación Municipal José M^a Soler de 2012.

7090_4_1

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía, Nº 27, de 5 de abril de 2013, relativo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Fundación Municipal José María Soler, correspondiente al año 2012, cuyo texto, a continuación, se reseña:

“DECRETO Nº 27

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2012 DE LA FUNDACIÓN JOSÉ MARÍA SOLER

Visto el informe que se emite por la intervención de fecha 5 de abril de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 191.3, 193.4 y 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vengo en **RESOLVER**:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de la Fundación Municipal José María Soler, correspondiente al año 2012, conforme al expediente tramitado y cuyas principales magnitudes se exponen a continuación:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

1.- Fondos líquidos	2.223,76 €
2.- Derechos pendientes de cobro	8.881,59 €



(+) Del Presupuesto corriente	0,00
(+) De Presupuestos cerrados	8.962,56
(+) De operaciones no presupuestarias	19,03
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00

3 (-) Obligaciones pendiente de pago 7.400,52 €

(+) Del Presupuesto corriente	7.002,34
(+) De Presupuestos cerrados	0,00
(+) De operaciones no presupuestarias	398,18
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00

4. Remanente de Tesorería Total 3.704,83 €

5. Saldos de dudoso cobro 0,00 €

6. Exceso de financiación afectada 0,00 €

7. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I – II – III) 3.704,83 €

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	14.390,23	11.045,71	
b) Operaciones de capital	0,00	638,91	
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	14.390,23	11.684,62	
2.- Activos financieros	0,00	0,00	
3.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 14.390,23 11.684,62 2.705,61 €

AJUSTES:

4.-Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	0,00	
5.-Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	0,00	
6.-Desviación de financiación positivas del ejercicio	0,00	0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		2.705,61 €

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Ingresos corrientes	14.390,23 €
Ingresos capital	0,00 €



Ingresos financieros	0,00 €
	14.390,23 €
Gastos corrientes	11.045,71 €
Gastos capital	638,91 €
Gastos financieros	0,00 €
	11.684,62 €

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre, de conformidad con el art. 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero.- Remítase copia de la liquidación del presupuesto en la forma establecida reglamentariamente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

No produciéndose intervenciones, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda quedar enterada del Decreto de Alcaldía nº 27, de 5 de abril de 2013, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2012 de la Fundación José María Soler.

5.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 26/2013 sobre aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato de las Bibliotecas Públicas Municipales y Fonoteca Municipal de 2012.

7090_5_1

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía, Nº 26, de 5 de abril de 2013, relativo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Patronato de las Bibliotecas Públicas Municipales y Fonoteca Municipal, correspondiente al año 2012, cuyo texto, a continuación, se reseña:

“DECRETO Nº 26

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2012 DEL PATRONATO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL

Visto el informe que se emite por la intervención de fecha 5 de abril de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 191.3, 193.4 y 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vengo en **RESOLVER**:



Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato de la Biblioteca Pública Municipal, correspondiente al año 2012, conforme al expediente tramitado y cuyas principales magnitudes se exponen a continuación:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

1.- Fondos líquidos		21.339,28 €
2.- Derechos pendientes de cobro		40.094,23 €
(+) Del Presupuesto corriente	0,00	
(+) De Presupuestos cerrados	45.354,23	
(+) De operaciones no presupuestarias	0,00	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	5.260,00	
3 (-) Obligaciones pendiente de pago		19.569,63 €
(+) Del Presupuesto corriente	12.086,78	
(+) De Presupuestos cerrados	1.429,78	
(+) De operaciones no presupuestarias	6.053,07	
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
4. Remanente de Tesorería Total		41.863,88 €
5. Saldos de dudoso cobro		0,00 €
6. Exceso de financiación afectada		0,00 €
7. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I – II – III)		41.863,88 €

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	305.823,98	260.313,14	
b) Operaciones de capital	0,00	8.187,58	
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	305.823,98	268.500,72	
2.- Activos financieros	0,00	0,00	
3.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

305.823,98 268.500,72 37.323,26 €



AJUSTES:

4.-Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	0,00	
5.-Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	0,00	
6.-Desviación de financiación positivas del ejercicio	0,00	0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		37.323,26 €

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Ingresos corrientes	305.823,98 €
Ingresos capital	0,00 €
Ingresos financieros	0,00 €
	305.823,98 €
Gastos corrientes	260.313,14 €
Gastos capital	8.187,58 €
Gastos financieros	0,00 €
	268.500,72 €

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre, de conformidad con el art. 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero.- Remítase copia de la liquidación del presupuesto en la forma establecida reglamentariamente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

No produciéndose intervenciones, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda quedar enterada del Decreto de Alcaldía nº 26, de 5 de abril de 2013, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2012 del Patronato de las Bibliotecas Públicas Municipales y Fonoteca Municipal.

6.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 25/2013 sobre aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato del Conservatorio Profesional de Música y Banda Municipal de Música de 2012.

7090_6_1

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía, Nº 25, de 5 de abril de 2013, relativo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música, correspondiente al año 2012, cuyo texto, a continuación, se reseña:



“DECRETO Nº 25

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2012 DEL PATRONATO DEL CONSERVATORIO Y BANDA DE MÚSICA

Visto el informe que se emite por la intervención de fecha 5 de abril de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 191.3, 193.4 y 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vengo en **RESOLVER**:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal del Conservatorio y Banda de Música, correspondiente al año 2012, conforme al expediente tramitado y cuyas principales magnitudes se exponen a continuación:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

1.- Fondos líquidos		36.169,19 €
2.- Derechos pendientes de cobro		55.957,54 €
(+) Del Presupuesto corriente	0,00	
(+) De Presupuestos cerrados	76.031,37	
(+) De operaciones no presupuestarias	3,00	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	20.076,83	
3 (-) Obligaciones pendiente de pago		60.692,05 €
(+) Del Presupuesto corriente	30.856,00	
(+) De Presupuestos cerrados	4.950,16	
(+) De operaciones no presupuestarias	24.855,89	
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
4. Remanente de Tesorería Total		31.434,68 €
5. Saldos de dudoso cobro		0,00 €
6. Exceso de financiación afectada		0,00 €
7. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I – II – III)		31.434,68 €



RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	937.634,42	913.836,07	
b) Operaciones de capital	0,00	0,00	
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	937.634,42	913.836,07	
2.- Activos financieros	0,00	0,00	
3.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	937.634,42	913.836,07	23.798,35 €

AJUSTES:

4.-Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		0,00	
5.-Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		0,00	
6.-Desviación de financiación positivas del ejercicio		0,00	0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			23.798,35 €

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Ingresos corrientes	937.634,42 €
Ingresos capital	0,00 €
Ingresos financieros	0,00 €
	937.634,42 €
Gastos corrientes	913.836,07 €
Gastos capital	0,00 €
Gastos financieros	0,00 €
	913.836,07 €

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre, de conformidad con el art. 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero.- Remítase copia de la liquidación del presupuesto en la forma establecida reglamentariamente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

No produciéndose intervenciones, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda quedar enterada del Decreto de Alcaldía nº 25, de 5 de abril de 2013, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2012 del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música.



7.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 24/2013 sobre aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Fundación Municipal de Deportes de 2012.

7090_7_1

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía, Nº 24, de 5 de abril de 2013, relativo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Patronato Fundación Deportiva Municipal, correspondiente al año 2012, cuyo texto, a continuación, se reseña:

“DECRETO Nº 24

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2012 DEL PATRONATO DE DEPORTES

Visto el informe que se emite por la intervención de fecha 5 de abril de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 191.3, 193.4 y 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vengo en **RESOLVER**:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, correspondiente al año 2012, conforme al expediente tramitado y cuyas principales magnitudes se exponen a continuación:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

1.- Fondos líquidos		7.286,94 €
2.- Derechos pendientes de cobro		186.383,04 €
(+) Del Presupuesto corriente	0,00	
(+) De Presupuestos cerrados	189.505,91	
(+) De operaciones no presupuestarias	0,00	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	3.122,87	
3 (-) Obligaciones pendiente de pago		134.176,52 €
(+) Del Presupuesto corriente	119.737,60	
(+) De Presupuestos cerrados	3.824,84	
(+) De operaciones no presupuestarias	10.614,08	
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	



4. Remanente de Tesorería Total	59.493,46 €
5. Saldos de dudoso cobro	0,00 €
6. Exceso de financiación afectada	0,00 €
7. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I – II – III)	59.493,46 €

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	729.597,74	660.088,60	
b) Operaciones de capital		29.011,06	
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	729.597,74	689.099,66	
2.- Activos financieros	0,00	0,00	
3.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

729.597,74 689.099,66 40.498,08 €

AJUSTES:

4.-Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	0,00	
5.-Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	0,00	
6.-Desviación de financiación positivas del ejercicio	0,00	0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		40.498,08 €

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Ingresos corrientes	729.597,74 €
Ingresos capital	0,00 €
Ingresos financieros	0,00 €
	729.597,74 €
Gastos corrientes	660.088,60 €
Gastos capital	29.011,06 €
Gastos financieros	0,00 €
	689.099,66 €

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre, de conformidad con el art. 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Tercero.- Remítase copia de la liquidación del presupuesto en la forma establecida reglamentariamente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

No produciéndose intervenciones, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda quedar enterada del Decreto de Alcaldía nº 24, de 5 de abril de 2013, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2012 del Patronato de la Fundación Deportiva Municipal.

8.- Propuesta del Concejal de Hacienda dando cuenta del informe trimestral de morosidad por las operaciones comerciales.

7090_8_1

Se da cuenta del Informe trimestral por el que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emitido por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, en el que se deja constancia de lo siguiente:

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.



Se anexa el informe enviado al Ministerio de Economía y Hacienda del primer trimestre del ejercicio 2013, de las siguientes entidades:

- M. I. Ayuntamiento de Villena.
- Fundación José María Soler.
- Fundación Municipal de Deportes de Villena.
- Patronato de la Escuela y Banda Municipal de Villena.
- Patronato de la Biblioteca Pública Municipal.”

A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. David Molina Motos, que transcrita literalmente, dice:

“De conformidad con el Informe trimestral, elaborado por la Intervención Municipal, por el que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Se anexa el informe enviado al Ministerio de Economía y Hacienda del primer trimestre del ejercicio 2013, de las siguientes entidades:

- M. I. Ayuntamiento de Villena.
- Fundación José María Soler.
- Fundación Municipal de Deportes de Villena.
- Patronato de la Escuela y Banda Municipal de Villena.
- Patronato de la Biblioteca Pública Municipal.



Propone a la Comisión de Hacienda y Personal:

Primero.- Dar cuenta del informe trimestral de la morosidad por las operaciones comerciales al Pleno Municipal.”

No produciéndose intervenciones, la Corporación Municipal, por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda darse por enterada del contenido del informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

9.- Expediente nº 2 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones de ejercicios anteriores para su aplicación al Presupuesto Municipal de 2013.

7090_9_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. David Molina Motos, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe de Intervención ISB 022_2013.

Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo reconocimiento del Pleno de la Corporación, el Concejal Delegado de Hacienda, propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- La incorporación e imputación al presupuesto del año 2013 de las facturas indicadas en el anexo de las partidas correspondientes.

Segundo.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 64.768,45 euros.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.”



A continuación, se da lectura al informe ISB 022_2013, de 19 de abril de 2013, emitido por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, en el que se hace constar lo siguiente:

“Exposición de hechos

Vistas las facturas presentadas por varios proveedores que se incluyen para su aprobación por acuerdo plenario en un reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos, (64.768,45 €), he de informar lo siguiente:

*Se adjunta listado con la relación de proveedores, importes y partidas presupuestarias.

Fundamentos de derecho

1. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.
2. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, el impago, so pretexto de falta de consignación presupuestaria, producirá un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a esta administración la compensación del beneficio económico recibido, habiéndose pronunciado en este mismo sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencias de 11-5-89, 13-7-84, 20-10-87, 11-2-91, 19-11-92, entre otras muchas y de los Tribunales Superiores de Justicia (por todas, la STSJ Cantabria 20-7-2000).



3. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
4. Se advierte asimismo que la carencia o insuficiencia de crédito en el momento de la contratación es una causa de nulidad de pleno derecho tal como establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, en relación al expediente nº 2 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones en el presupuesto del Ayuntamiento de Villena, por importe de 64.768,45 euros, y explicado su contenido por D. David Molina Motos, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acordó dictaminarlo favorablemente, toda vez que votan a favor los dos Concejales del Grupo Municipal Verdes de Europa, el Concejal del Grupo Municipal Villena Centro Democrático y la Concejala del Grupo Municipal Socialista, y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular.

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente nº 2/2013 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones del Ayuntamiento de Villena, correspondiente a facturas procedentes de los ejercicios anteriores, indicadas en el listado anexo, que asciende a la cantidad de 64.768,45 euros, para su incorporación e imputación a las partidas correspondientes del Presupuesto del Ayuntamiento de Villena del año 2013.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.



10.- Propuesta del Concejal de Hacienda sobre revisión del precio del servicio de grúa y del canon a abonar al Ayuntamiento por la empresa concesionaria del “Servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública, incluido el mantenimiento de las instalaciones semafóricas, además de la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (grúa) en el término municipal de Villena”.

5090_10_1

Se da cuenta del escrito presentado por D. Pedro Moral Collado, en representación de la UTE Pavasal Empresa Constructora, S.A.-Grúas Alacant, S.L., con CIF. U-97816524, concesionaria del contrato para la gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública (ORA), incluido el mantenimiento de las instalaciones semafóricas además de la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (Grúa), firmado el 12 de diciembre de 2006, con este Ayuntamiento, adjuntando informe de justificación de la factura nº 3, correspondiente a la liquidación mensual de prestación del servicio Grúa del mes de enero del año 2013, en el que se indica el porcentaje de variación experimentada por el IPC para los periodos comprendidos entre 2008 y 2012, así como el cálculo del precio del servicio de grúa para los periodos comprendidos entre 2007 y 2012, señalando la Base Imponible actualizada para 2013 en la cantidad de 3.743,97 euros y el importe de la factura nº 3, que asciende a 4.530,20 euros, IVA incluido.

A continuación, se da cuenta de la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. David Molina Motos, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el escrito presentado por la UTE PAVASAL-GRUAS ALACANT, concesionaria de la gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública, incluido el mantenimiento de las instalaciones semafóricas, además de la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (Grúa) en el término municipal de Villena”, mediante el que presentan justificación del nuevo precio de la factura mensual por la prestación del servicio de grúa, y visto el informe del departamento de intervención, en el que se especifica lo siguiente:



Por acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2006 se adjudicó el contrato de la Concesión de la gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública, incluido el mantenimiento de las instalaciones semaforicas, además de la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (Grúa) en el término municipal de Villena" a la UTE PAVASAL Empresa Constructora S.A. - GRÚAS ALACANT S.L., con un canon anual por los servicios de la ORA y el mantenimiento de las instalaciones semaforicas de 50.000,00 euros anuales y un precio por el servicio de Grúa de 45.000,00 euros, IVA incluido.

La cláusula 3ª del pliego de condiciones administrativas que sirvió de base para la adjudicación del contrato establece que éste tendrá una duración de quince años, contados a partir de su firma.

La cláusula 5ª de los mismos pliegos de condiciones establece que el canon de la concesión y el precio del servicio de grúa se vera actualizado anualmente, según el índice de Precios al Consumo, a contar desde la fecha de la firma del contrato administrativo.

Asimismo, en la cláusula 7ª de los referidos pliegos se establece como obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

- Revisar anualmente el canon por prestación de los servicios de ORA y de mantenimiento de las instalaciones semaforicas y el precio del servicio de grúa.
-
- Revisar anualmente las tarifas del servicio publico de estacionamientos regulados de vehículos en la vía publica. Actualizándolas como mínimo según la variación experimentada por el IPC.

Por lo que respecta a la solicitud contemplada en su escrito, relativa a la actualización del precio del servicio de grúa y canon, hemos de indicar que, en virtud de las cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones económico administrativas mencionadas anteriormente, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 24 de abril de 2008, aprobó la primera revisión del precio del servicio de Grúa y del canon anual por los servicios de la ORA y mantenimiento de las instalaciones semaforicas, quedando estos fijados en la cantidad de 46.845 euros anuales y 52.050 euros, respectivamente.



Dichas cantidades han sido revisadas en años posteriores mediante la aplicación del incremento del IPC dando como resultado para el presente ejercicio las siguientes cantidades:

Precio del servicio de Grúa para el ejercicio 2013:

AÑO	MENSUAL	BASE	IVA 16%	IVA 18%	IVA 21%	IPC
2007	3.750,00	3.232,76	517,24			4,10
2008	3.903,75	3.365,30	538,45			2,40
2009	3.997,44	3.446,07	551,37			0,30
2010	4.009,44	3.456,41	553,03			
2010	4.078,56	3.456,41		622,15		2,30
2011	4.172,36	3.535,90		636,46		2,90
2012	4.293,37	3.638,45		654,92		
2012	4.402,52	3.638,45			764,07	2,90
2013	4.530,20	3.743,97			786,23	

TOTAL AÑO 2013: 54.362,40 €

Canon a abonar al Ayuntamiento por el ejercicio 2013:

AÑO	IMPORTE	IPC
2007	50.000,00	4,10
2008	52.050,00	2,40
2009	53.299,20	0,30
2010	53.459,10	2,30
2011	54.688,66	2,90
2012	56.274,63	2,90
2013	57.906,59	

TOTAL AÑO 2013: 57.906,59 €

Por todo lo expuesto propongo al Pleno Municipal establecer el nuevo precio por el servicio de retirada de vehículos con la grúa en la cantidad de 54.362,40 euros para el año 2013, equivalente a 4.530,20 euros mensuales, IVA incluido y fijar el importe del canon que la empresa concesionaria de la gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública, deberá abonar al Ayuntamiento para el año 2013, en la cantidad de 57.906,59 euros.”



Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General, D. Antonio Jódar Morales, de 27 de marzo de 2013, en el que se hace constar lo siguiente:

“En relación con el escrito presentado por la UTE PAVASAL-GRUAS ALACANT, concesionaria de la gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública, incluido el mantenimiento de las instalaciones semaforicas, además de la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (Grúa) en el término municipal de Villena", mediante el que presentan justificación del nuevo precio de la factura mensual por la prestación del servicio de grúa, el funcionario que suscribe, informa:

Por acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2006 se adjudicó el contrato de la Concesión de la gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública, incluido el mantenimiento de las instalaciones semaforicas, además de la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (Grúa) en el término municipal de Villena" a la UTE PAVASAL Empresa Constructora S.A. - GRÚAS ALACANT S.L., con un canon anual por los servicios de la ORA y el mantenimiento de las instalaciones semaforicas de 50.000,00 euros anuales y un precio por el servicio de Grúa de 45.000,00 euros, IVA incluido.

La cláusula 3ª del pliego de condiciones administrativas que sirvió de base para la adjudicación del contrato establece que éste tendrá una duración de quince años, contados a partir de su firma.

La cláusula 5ª de los mismos pliegos de condiciones establece que el canon de la concesión y el precio del servicio de grúa se vera actualizado anualmente, según el índice de Precios al Consumo, a contar desde la fecha de la firma del contrato administrativo.

Asimismo, en la cláusula 7ª de los referidos pliegos se establece como obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

- Revisar anualmente el canon por prestación de los servicios de ORA y de mantenimiento de las instalaciones semaforicas y el precio del servicio de grúa.
- Revisar anualmente las tarifas del servicio publico de estacionamientos regulados de vehículos en la vía publica. Actualizándolas como mínimo



según la variación experimentada por el IPC.

Por lo que respecta a la solicitud contemplada en su escrito, relativa a la actualización del precio del servicio de grúa y canon, hemos de indicar que, en virtud de las cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones económico administrativas mencionadas anteriormente, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 24 de abril de 2008, aprobó la primera revisión del precio del servicio de Grúa y del canon anual por los servicios de la ORA y mantenimiento de las instalaciones semafóricas, quedando estos fijados en la cantidad de 46.845 euros anuales y 52.050 euros, respectivamente.

Dichas cantidades han sido revisadas en años posteriores mediante la aplicación del incremento del IPC dando como resultado para el presente ejercicio las siguientes cantidades:

Precio del servicio de Grúa para el ejercicio 2013:

AÑO	MENSUAL	BASE	IVA 16%	IVA 18%	IVA 21%	IPC
2007	3.750,00	3.232,76	517,24		4,10	
2008	3.903,75	3.365,30	538,45		2,40	
2009	3.997,44	3.446,07	551,37		0,30	
2010	4.009,44	3.456,41	553,03			
2010	4.078,56	3.456,41		622,15	2,30	
2011	4.172,36	3.535,90		636,46	2,90	
2012	4.293,37	3.638,45		654,92		
2012	4.402,52	3.638,45			764,07	2,90
2013	4.530,20	3.743,97			786,23	

TOTAL AÑO 2013: 54.362,40 €

Canon a abonar al Ayuntamiento por el ejercicio 2013:

AÑO	IMPORTE	IPC
2007	50.000,00	4,10
2008	52.050,00	2,40
2009	53.299,20	0,30
2010	53.459,10	2,30
2011	54.688,66	2,90
2012	56.274,63	2,90
2013	57.906,59	



TOTAL AÑO 2013: 57.906,59 €”

Abierto el debate, D. David Molina Motos, explica, que la revisión de precios obedece a la revisión del IPC, según figura en el contrato. Por tanto, los precios no se van a ver afectados, salvo esa revisión de precios que están obligados a respetar, por el contrato que firmaron con la empresa.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

Primero.- Aprobar la revisión de precios correspondiente a la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (Grúa), prestado por la UTE Pavasal Empresa Constructora, S.A.-Grúas Alacant, S.L., con CIF. U-97816524, mediante la aplicación del IPC para el año 2013, en la cantidad de 54.362,40 euros, equivalente a 4.530,20 euros mensuales, IVA incluido.

Segundo.- Fijar el importe del canon anual de la concesión de la gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública (ORA), incluido el mantenimiento de instalaciones semafóricas, aplicando el IPC para el año 2013, en la cantidad de 57.906,59 euros.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil UTE Pavasal Empresa Constructora, S.A.-Grúas Alacant, S.L., así como a los Departamentos de Intervención y Gestión Tributaria.

11.- Aprobación de proyecto refundido de la modificación puntual nº 26 del Plan General de Ordenación Urbana.

5060_11_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Carlos Beltrán Esteve, que transcrita literalmente, dice:

“Por acuerdos plenarios de 6 de mayo de 2011 y 26 de abril de 2012, este Ayuntamiento tiene solicitado de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y



Medio Ambiente la aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 26 del Plan General de Ordenación Urbana, que tiene como finalidad la correcta delimitación del edificio de la antigua Electroharinera, situado en la confluencia de las calles Trinidad y Madrid.

Requerida por la Dirección Territorial la subsanación de deficiencias advertidas en la última documentación técnica aportada, se ha procedido por los servicios técnicos a la preparación de un nuevo proyecto técnico de esta modificación puntual, que corrige los reparos señalados.

Por tanto, se propone:

- a) La aprobación del proyecto rectificado de la Modificación Puntual nº 26 del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por el arquitecto municipal, que incluye las rectificaciones requeridas por la Dirección Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.
- b) La remisión de este proyecto, debidamente diligenciado con la fecha de su aprobación a la expresada Dirección Territorial, instando la continuación de los trámites para la aprobación definitiva.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, en relación a una Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, sobre la aprobación de proyecto refundido de la Modificación Puntual número 26 PGOU, referente a la delimitación del edificio de la antigua Electroharinera, en la confluencia de las calles Trinidad y Madrid.

Sometido el asunto a votación, lo hacen a favor de esta propuesta los cuatro Concejales presentes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que, por mayoría, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

- a) La aprobación del proyecto rectificado de la Modificación Puntual nº 26 del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por el arquitecto municipal, que incluye las rectificaciones requeridas por la Dirección Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.



- b) La remisión de este proyecto, debidamente diligenciado con la fecha de su aprobación a la expresada Dirección Territorial, instando la continuación de los trámites para la aprobación definitiva.

Abierto el debate, D. Carlos Beltrán Esteve, explica, que no es más que una continuación de un expediente abierto hace varios años. Se trata del edificio singular de la Electro-Harinera situado en la calle Madrid, protegido por el Plan General en el que siempre el Ayuntamiento ha tenido puestas sus miras para que fuera una dotación cultural y en él se han instalado objetos recogidos para un futuro Museo Etnográfico Jerónimo Ferriz, pero con el tiempo se amplió esa posibilidad a un conjunto de varios proyectos museísticos, que podría llamarse el Museo de la Ciudad. Con objeto de este proyecto cultural, en principio, la Diputación cambió el convenio y la Administración Autonómica propuso participar en él y desde el punto de vista urbanístico lo único que se limitan a hacer es dar el apoyo para que ese proyecto sea una realidad, puesto que el Plan General, aparte de dotar el edificio como singular, una parte del mismo está catalogado como zona verde, con lo que tendrían que tirar esa parte si no se modifica. Por tanto, al tener en marcha este proyecto museístico, lo que hacen es modificar esa parte del Plan General para que todo el conjunto sea un edificio que albergue el Museo de la Ciudad. Aclara, que ese trámite se empezó en diciembre de 2010, tuvo un siguiente paso en el último Pleno de la anterior legislatura, el 6 de mayo de 2011, que consistió en remitir al Servicio Territorial el proyecto una vez expuesto al público y no habiéndose presentado alegaciones. Posteriormente, los servicios técnicos de la Consellería de Urbanismo han hecho una serie de aportaciones que remitieron al Ayuntamiento y el Arquitecto Municipal recoge esas sugerencias en el proyecto, por eso se llama proyecto refundido. Ahora se propone aprobar este proyecto refundido por el Arquitecto Municipal, en función de las aportaciones que ha hecho la Administración Autonómica, ya que el Pleno es el órgano competente para su aprobación.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta legal exigida en el artículo 47.3 i) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto rectificado de la Modificación Puntual nº 26 del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por el arquitecto municipal, que incluye las rectificaciones requeridas por la Dirección Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.



Segundo.- Remitir este proyecto, debidamente diligenciado con la fecha de su aprobación, a la expresada Dirección Territorial, instando la continuación de los trámites para la aprobación definitiva.

12.- Solicitud de prórroga del contrato del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del municipio de Villena por la empresa Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L.

5090_12_1

Visto el escrito presentado por D. José Antonio Rodrigo Martí, en representación de la empresa Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L., con CIF. B-53268140, concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el que expone que suscribieron contrato con el Ayuntamiento de Villena para el citado servicio el día 1 de octubre de 1997, al haber resultado adjudicataria del mismo dicha empresa por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 3 de julio de 1997. Asimismo, que habiendo expirado el plazo mínimo de antelación de denuncia sin producirse la misma por ninguna de las partes, al amparo de lo dispuesto en la cláusula 2ª del contrato del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del municipio de Villena, el presente contrato se encuentra automáticamente prorrogado por un nuevo trienio, por lo que comunican que, la citada empresa considera prorrogado por un periodo de tres años el contrato referido.

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General, D. José Pérez Amorós, de 18 de abril de 2013, en el que se hace constar lo siguiente:

“Vista la instancia presentada el 17 de abril de 2013, por la mercantil Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L., con CIF nº B-53268140 y domicilio en avenida de Alicante nº 67, de Villena (Alicante), representada por D. José Antonio Rodrigo Martí, según copia que obra en los archivos municipales de la escritura de apoderamiento de fecha 20 de julio de 2009, del protocolo nº 1.608, del notario, D. Ángel López-Amo Calatayud, en la que expone:

1º.- Que el Ayuntamiento de Villena y su empresa, en fecha 1 de octubre de 1997, suscribieron el contrato del servicio de recogida de residuos sólidos



urbanos y limpieza viaria del municipio de Villena, al haber resultado su representada adjudicataria del mismo por acuerdo plenario de fecha 3 de julio de 1997.

2º.- Que la cláusula 2ª, del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato, establece que “La concesión administrativa que en este contrato se formaliza, tiene una duración de 10 años, a contar desde la fecha de adjudicación y siendo prorrogable por sucesivos períodos trienales, salvo que alguna de las partes se oponga a ello. Si no ha sido denunciado por alguna de las dos partes con un plazo mínimo de 3 meses de antelación a la fecha de vencimiento de cada período, el contrato se entenderá prorrogado automáticamente por un trienio”.

3º.- Que habiendo expirado el plazo mínimo de antelación de denuncia sin producirse la misma por ninguna de las partes, el presente contrato se encuentra automáticamente prorrogado por un nuevo trienio.

Por lo tanto, comunica que esta empresa considera prorrogado por un período de tres años el citado contrato.

Consultados los archivos municipales, resulta que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2010, acordó aceptar la cesión del contrato de concesión de la explotación del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Villena, a favor de la mercantil Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L., con CIF. nº B-53268140, que se subroga en todos los derechos y obligaciones correspondientes a la cedente del contrato, la unión temporal de empresas “Aguas de Valencia, S.A.-Intagua, S.A.-Gestagua, S.A. (VIARSU)”, con CIF. nº U-53217212.

Por su parte, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de julio de 2010, acordó denunciar el contrato vigente del servicio de “Recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Villena”, con la UTE “Aguas de Valencia, S.A.-Intagua S.A., -Gestagua, S.A.”, debiendo la concesionaria continuar con la prestación del servicio, durante el plazo de un año (plazo de garantía), en las mismas condiciones señaladas en la concesión y que se confeccionen nuevos pliegos para que con anterioridad a la conclusión de este año de garantía el Ayuntamiento de Villena disponga de una nueva concesionaria para que no se interrumpa el servicio.

Y el Pleno de la Corporación de fecha 21 de diciembre de 2010, acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L., en su condición de cesionaria del contrato del servicio de “Recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Villena”, contra



el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2010, declarando que se ha producido la extinción del contrato por el transcurso del plazo de la concesión, al no haberse prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, sin derecho a indemnización alguna y, en todo caso, se estableció por mutuo acuerdo entre las partes, como causa de resolución del contrato actual, la adjudicación de un nuevo contrato del servicio, que es la voluntad de la Corporación Municipal, puesta de manifiesto en varios acuerdos del Pleno Municipal, con lo que la actual empresa concesionaria deberá seguir prestando el servicio hasta que se licite un nuevo contrato y, al menos, durante el plazo de un año en las mismas condiciones (plazo de garantía).

Este acuerdo fue notificado el 24 de enero de 2011, a la mercantil Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L., sin que contra el mismo se haya interpuesto recurso contencioso-administrativo, por lo que el mismo ha causado estado y es firme a todos los efectos.

La Disposición Transitoria Primera, apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Así, pues, los artículos 60.1 y 162.a), de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, establecen que el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El contratista está obligado a prestar el servicio con la continuidad convenida.

Y, el artículo 128.1, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, señala como obligación general del concesionario presentar el servicio de modo dispuesto en la concesión y ordenado posteriormente por la Corporación concedente.

Que el órgano competente para conocer del comunicado de la mercantil interesada es el órgano de contratación, es decir, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad, con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Por todo lo anteriormente expuesto, procede:

Primero: Declarar que no cabe prórroga alguna del contrato de concesión de la explotación del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Villena, adjudicado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3 de julio de 1.997, dado que el mismo fue denunciado por el Ayuntamiento de Villena, mediante acuerdo del Pleno de fecha 29 de julio de 2010, declarando que se había producido su extinción por el transcurso del plazo de la concesión y debiendo la actual empresa concesionaria del contrato, la mercantil Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L., seguir prestando el servicio hasta que se licite un nuevo contrato, en las mismas condiciones fijadas para la concesión (principio de continuidad).

Segundo: Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L., a los efectos oportunos.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, en relación con la solicitud presentada por Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L., para prórroga del contrato del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria. Se da lectura al informe emitido.

Sometido el asunto a votación, se pronuncian a favor de la desestimación de la solicitud presentada, los cuatro concejales presentes de los grupos Verdes de Europa, Socialista y VCD y se abstienen los tres concejales restantes del Grupo del Partido Popular, por lo que, por mayoría, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la adopción del siguiente acuerdo, según las conclusiones del informe:

- a) Declarar que no cabe prórroga alguna del contrato de concesión de la explotación del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Villena, adjudicado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3 de julio de 1997, dado que el mismo fue denunciado por el Ayuntamiento de Villena, mediante acuerdo del Pleno de fecha 29 de julio de 2010, declarando que se había producido su extinción por el transcurso del plazo de la concesión y debiendo la actual empresa concesionaria del contrato, la mercantil Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L., seguir prestando el servicio hasta que se licite un nuevo contrato, en las mismas condiciones fijadas para la concesión



- (principio de continuidad).
- b) Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L.

Abierto el debate, D. Juan Francisco Richart Forte, expone, que la empresa actual del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria ha presentado una solicitud en el Ayuntamiento pidiendo una prórroga de tres años más del servicio que viene realizando desde hace varios años. Piensa que el informe del técnico municipal deja bastante claro que no cabe esa prórroga que solicita y que tendrán que seguir prestando el servicio hasta que haya una nueva licitación. Como saben están en ello y espera que en breve tengan un nuevo servicio de recogida de basuras y limpieza viaria, se acabe ya la prórroga y esta empresa u otra nueva preste el servicio en Villena.

D. José Joaquín Valiente Navarro, adelanta que el PP se va a abstener en este punto. Considera que el acuerdo adoptado en su día, establece un plazo para licitar, que se realizaría dentro del año de garantía establecido en el contrato, sin embargo, después de este año de garantía la empresa ha seguido prestando el servicio y el Ayuntamiento abonando las facturas que la misma ha emitido. De ahí que les surja la duda de si el contrato está o no prorrogado, ya que en el pliego originario se podía prorrogar tácitamente. Se imagina que ésta será la conclusión a que ha llegado la empresa y por eso ha solicitado esta nueva prórroga. Les surge incluso la duda de si la empresa podría reclamar ahora alguna indemnización por daños y perjuicios que le pueda causar el que no se le conceda esta nueva prórroga. Cree que una vez finalizado el plazo de garantía, se debía haber renegociado con la empresa las condiciones en que debía seguir prestando el servicio y esto no se ha hecho. Es el tripartito que gobierna el que lleva anunciando desde junio de 2011 la licitación que ahora está realizando y la verdad es que todo este asunto resulta un poco raro, hasta el punto que se ha roto la unidad en el tripartito en la Mesa de Contratación. Todo esto les plantea dudas y no saben realmente quién tiene la razón en este tema, si el Ayuntamiento o la empresa, de ahí el sentido de la abstención de su Grupo.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Richart Forte, quien expresa que se queda con las últimas palabras del Portavoz del PP, “no sabemos quién tiene la razón si el Ayuntamiento o la empresa”. Hay un informe técnico que deja claro que no cabe prórroga, lógicamente están aquí para defender los intereses del Ayuntamiento y, por tanto, van a hacer caso a lo que dice el técnico municipal.



El Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Se abstienen los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y votan a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Declarar que no cabe prórroga alguna del contrato de concesión de la explotación del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Villena, adjudicado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3 de julio de 1997, dado que el mismo fue denunciado por el Ayuntamiento de Villena, mediante acuerdo del Pleno de fecha 29 de julio de 2010, declarando que se había producido su extinción por el transcurso del plazo de la concesión y debiendo la actual empresa concesionaria del contrato, la mercantil Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L., seguir prestando el servicio hasta que se licite un nuevo contrato, en las mismas condiciones fijadas para la concesión (principio de continuidad).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L., así como a la Concejalía de Obras y Servicios.

13.- Recursos especiales en materia de contratación a los pliegos del contrato administrativo especial del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos en el término municipal de Villena.

2019_13_1

En relación con el procedimiento que se sigue en este Ayuntamiento para la adjudicación del contrato administrativo especial del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos en el término municipal de Villena, se da cuenta de la interposición de varios recursos especiales en materia de contratación, presentados contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, el día 31 de enero de 2013, por el que se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir en la citada licitación, así como contra el acuerdo del Pleno Municipal adoptado el día 28 de febrero de 2013, por el que se aprobó la modificación de los citados pliegos con las correcciones propuestas en el informe técnico que recogía el citado acuerdo, así como la cláusula 20ª “Procedimiento y forma de adjudicación”, apartado B “Criterios subjetivos o que dependen de juicio de valor”, subapartados 1 y 2 y la modificación del convenio colectivo incluido en



el Anexo XVI.

A continuación, se da cuenta del informe emitido por la Secretaria Municipal, D^a Amparo Macián García, de 18 de abril de 2013, en el que se hace constar lo siguiente:

“A requerimiento del Concejal de Obras y Servicios, D. Juan Francisco Richart Forte, se emite este informe por la Secretaria Municipal sobre los recursos presentados a la aprobación de los pliegos del contrato administrativo especial del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos en el término municipal de Villena:

Antecedentes:

1. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2013, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato administrativo especial de la recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos en el término municipal de Villena, publicándose en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, no así en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
2. Contra dichos pliegos se presentaron los siguientes recursos:
 - De D. José Antonio Rodrigo Martí, en nombre y representación de Viarsa, Aguas y Servicios, S.L., en fecha 21 de febrero de 2013.
 - De D. Miguel Pardo Toro, D. Felix Fernández Maya y D. Ángel Lozano Sánchez, como delegados de personal de la empresa Viarsa, Aguas y Servicios Urbanos, S.L., en fecha 26 de febrero de 2013.
3. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2013, aprobó la modificación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas con las correcciones propuestas en el informe técnico transcrito, para la adjudicación del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria que fueron aprobados por el Pleno Municipal el día 31 de enero de 2013, así como la cláusula 20^a “Procedimiento y forma de adjudicación” A) “Criterios objetivos o que dependen de juicio de valor”, Subapartados 1 y 2 y la modificación del convenio colectivo incluido en el Anexo XVI.



4. Estos pliegos modificados fueron publicados en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 51, de fecha 13 de marzo de 2013.
5. Contra dichos pliegos modificados se presentaron los siguientes recursos:
 - De D. José Antonio Rodrigo Martí, en nombre y representación de Viarsa, Aguas y Servicios, S.L., en fecha 21 de marzo de 2013.
 - De D. Miguel Pardo Toro, D. Felix Fernández Maya y D. Ángel Lozano Sánchez, como delegados de personal de la empresa Viarsa, Aguas y Servicios Urbanos, S.L., en fecha 21 de marzo de 2013.
 - De D. Carlos Fernández Benique, en nombre y representación de Servicios Medioambientales de Valencia, S.L., en fecha 27 de marzo de 2013.
 - De D. Carlos Fernández Benique, en nombre y representación de Servicios Medioambientales de Valencia, S.L., en fecha 27 de marzo de 2013.
 - De D. Francisco Abellán Candela, D^a Elisa Aroca Molina, D^a Margarita García-Galbis Valiente, D. Pedro Hernández Pardo, D^a M^a Josefa Hernández Sanjuán, D^a Celia Lledó Rico, D. Jesús Martínez Martínez, D^a Ana María Mas Díaz, D. José Tomás Peralta Ferriz y D. José Joaquín Valiente Navarro, Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, en fecha 5 de abril de 2013, presentando asimismo, escrito en el que se solicita la suspensión cautelar del procedimiento de licitación, en tanto se resuelva el recurso.

Regulación legal del recurso especial en materia de contratación:

La regulación del recurso especial en materia de contratación se recoge en el Capítulo VI, del Título I, del Libro I (artículos 40 a 49), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Este recurso tiene su origen en el derecho comunitario, en concreto, en la Directiva 89/655/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recursos en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y de obras, norma que ha sido modificada por la Directiva 2007/66/CEE del Parlamento Europeo y del



Consejo, de 11 de diciembre de 2007 y cuyo plazo de transposición finalizó el 20 de diciembre de 2009. El artículo 1.1. de dicha norma, dispone que en lo relativo a los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Directiva 2004/18/CEE, los estados miembros tomarán las medidas necesarias para garantizar que las decisiones adoptadas por los poderes adjudicadores puedan ser recurridos de manera eficaz, en las condiciones establecidas en los artículos 2 a 2 septies de dicha Directiva, cuando dichas decisiones hayan infringido el derecho comunitario en materia de contratos públicos o las normas nacionales de incorporación de dicha normativa.

Para transponer dicha normativa, con retraso, la Ley 34/2010, de 5 de agosto, modificó la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La regulación producida por esta norma se ha trasladado sin modificaciones al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Conforme a la citada normativa, toda persona física o jurídica cuyos derechos e intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, puede interponer el recurso especial en materia de contratación contra los actos mencionados en el artículo 40.2 del Texto Refundido, siempre que se refieran a alguno de los tipos contractuales señalados en el artículo 40.1 de la misma norma.

El artículo 40.1 del Texto Refundido, establece que serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes tipos de contrato que pretendan concertar las administraciones públicas y las entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:

- a) Contratos de obras, concesión de obras públicas, de suministro, de servicios, de colaboración entre el sector público y el sector privado y acuerdos marco, sujetos a regulación armonizada.
- b) Contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de esta Ley, cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000 euros.
- c) Contratos de gestión de servicios públicos en los que el presupuesto de gastos de primer establecimiento, excluido el importe del impuesto sobre el valor añadido, sea superior a 500.000 euros y el plazo de duración superior a 5 años.



Serán también susceptibles de este recurso los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 17.

El artículo 40.2 del Texto Refundido, establece que podrán ser objeto del recurso los siguientes actos:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, los actos de la mesa de contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

Sin embargo, no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107, sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

El artículo 40.3 del Texto Refundido, establece que los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2, podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano a que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

El artículo 40.4 del Texto Refundido, establece que no se dará este recurso en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia regulados en el artículo 113 de esta Ley.

El artículo 40.5 del Texto Refundido, establece que no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos enumerados en este artículo, salvo la excepción prevista en el siguiente con respecto a las Comunidades Autónomas.



Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que no reúnan los requisitos del apartado 1, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 40.6 del Texto Refundido, establece que el recurso especial regulado en este artículo y siguientes, tendrá carácter potestativo.

Inaplicación del recurso especial en materia de contratación:

La cláusula 2ª del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de enero de 2013 y modificado por acuerdo plenario de 28 de febrero de 2013, califica el contrato de recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos en el término municipal de Villena, como contrato administrativo especial, regulado en el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), como categoría distinta a los contratos administrativos típicos de obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado. Los contratos administrativos especiales tienen naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquélla.

Manifestar, en primer lugar, que la limpieza viaria por sí sola es un contrato de servicios (artículo 10 y Anexo II TRLCSP), unánimemente aceptado, pero el problema se genera cuando este contrato se licita junto a la recogida de residuos, como suele ser la práctica habitual en todos los municipios.

Por otro lado, la retirada de residuos tradicionalmente ha sido considerada como contrato de gestión de servicios públicos y, por ejemplo, el contrato del Ayuntamiento de Villena de retirada de residuos y limpieza viaria, adjudicado en el año 1997, se calificó como contrato de gestión de servicios públicos, mediante la modalidad de la concesión. La calificación como contrato de gestión de servicios públicos se debía a que se trata de un servicio obligatorio, recogido en el artículo 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Informes Junta Consultiva de Contratación Administrativa nº 27/2002, de 23 de octubre;



10/2007, de 26 de marzo y 28/2007, de 5 de julio), pero el Ayuntamiento ha de establecer previamente el régimen jurídico básico propio del servicio (reglamento del servicio), conforme al artículo 132 TRLCSP y, en nuestro caso, el Ayuntamiento de Villena no tiene un reglamento aprobado del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria.

Además, el derecho comunitario no regula el contrato de concesión de servicios públicos (gestión de servicios públicos en nuestro derecho), pero la Directiva 2004/18 CE, de 31 de marzo, sobre coordinación en los contratos públicos de obras, suministro y servicios, establece un criterio básico para determinar si estamos ante una categoría contractual u otra. Si el contratista no asume el riesgo de la explotación no estaríamos ante un contrato de gestión de servicios públicos, sino de servicios, sujeto por tanto a la Directiva comunitaria. Y este es el criterio que mantiene la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (sentencias de 10-03-2011, As. C-274/09; 10-11-2011, As. C-348/10; 10-11-2011, As. C-348/10; 10-09-2009, As. C-206/08 y 27-10-2005, As. 234/03) y la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en informes nº 64/2009, de 20 de febrero de 2010 y 12/2010, de 23 de julio.

En nuestro caso, el contratista recibe un precio cierto por la prestación del servicio (cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares), sin riesgo alguno inherente a la concesión (artículo 277 a) del TRLCSP: “Concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura”) y tampoco el contrato va dirigido a los usuarios del servicio, que es otra de las características del contrato de concesión de servicios, sino que se presta directamente al Ayuntamiento y el contratista no recibe directamente ninguna tarifa abonada por los usuarios (artículos 280 y 281.1 del TRLCSP), por lo que no puede calificarse como contrato de concesión de servicios públicos.

Respecto a la posible calificación del contrato como de servicios, indicar que por la duración limitada de éste, máximo 6 años, incluido prórrogas (artículo 303 del TRLCSP), no resulta viable cuando se tiene que hacer una inversión importante por el contratista en material, vehículos, maquinaria, instalaciones, etc., para prestar el servicio, por lo que no tendría tiempo material para amortizar esa inversión con cargo al precio del contrato y así, por ejemplo, en nuestro caso, los artículos 8, 24, 48 y 59, del pliego de prescripciones técnicas aprobado, establecen que la empresa adjudicataria deberá instalar a su cargo, un mínimo de 300 nuevas papeleras; todos los contenedores que haya propuesto en su oferta, que deben ser obligatoriamente nuevos; adquirirá equipos nuevos (maquinaria, vehículos, herramientas, materiales) necesarios para la ejecución de los servicios; y deberá disponer dentro del término municipal de Villena, de al



menos un local y una nave para almacenamiento de vehículos, contenedores y demás materiales y equipos, que revertirá al Ayuntamiento al finalizar el contrato y la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, señala que cuando finalice el plazo contractual todas las instalaciones fijas, medios materiales, maquinaria y vehículos adscritos al servicio revertirán al Ayuntamiento.

Para permitir que el adjudicatario del contrato pueda amortizar toda la inversión necesaria, se ha fijado un plazo de duración del mismo de 10 años, pudiendo ser prorrogado por anualidades sucesivas, hasta un máximo de dos años (cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares) y, por ello, se ha calificado el contrato de retirada de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos en el término municipal de Villena como contrato administrativo especial para que el contratista pueda resarcirse del coste de la inversión. Si sólo se exigiera al contratista la realización del trabajo material bajo las instrucciones precisas de la Administración, a cambio de un precio, que no es nuestro caso, estaríamos ante un contrato de servicios (“Caracterización conceptual del contrato de gestión de servicios públicos, de servicios, administrativo especial y su adecuación a la realidad social”, Contratación Administrativa Práctica nº 92, Sección Reflexiones, diciembre 2009, Editorial LA LEY).

Conclusión:

Al tratarse, en el caso que nos ocupa, de un contrato administrativo especial de la recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos en el término municipal de Villena, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no está incluido en su ámbito de aplicación, puesto que no se refiere a ninguno de los tipos de contratos que se enumeran en dicho apartado.

Por tanto, todos los recursos citados anteriormente, contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas deben inadmitirse, no entrando en el fondo del asunto, al no estar incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el escrito de los Concejales del Partido Popular en el que se solicita la suspensión cautelar del procedimiento de licitación, tampoco procede al inadmitirse el correspondiente recurso especial en materia de contratación.”



Seguidamente, se da cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios, D. Juan Francisco Richart Forte, que transcrita literalmente, dice:

“Presentados recursos especiales en materia de contratación por D. José Antonio Rodrigo Martí, en nombre y representación de Viarsa, Aguas y Servicios, S.L., D. Miguel Pardo Toro, D. Felix Fernández Maya y D. Ángel Lozano Sánchez, como delegados de personal de la empresa Viarsa, Aguas y Servicios Urbanos, S.L., D. Carlos Fernández Benique, en nombre y representación de Servicios Medioambientales de Valencia, S.L. y por los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, contra la aprobación de los pliegos del contrato administrativo especial del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos en el término municipal de Villena.

Visto el informe emitido por la Secretaria Municipal, D^a Amparo Macián García, propongo al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Inadmitir los recursos anteriormente citados, al no estar incluido el contrato objeto del recurso en el ámbito de aplicación del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, donde se regula el recurso especial en materia de contratación.

Segundo.- No entrar a valorar la suspensión cautelar del procedimiento de licitación, solicitada por los Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, al inadmitirse el recurso presentado por este Grupo”.

Por último, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, en relación con la interposición de recursos especiales en materia de contratación contra la aprobación de los pliegos del contrato administrativo especial del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos en el término municipal de Villena. Se da lectura al informe emitido por la Secretaria Municipal, en el que se plantea la inadmisión de estos recursos, y a la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Obras y Servicios.

D^a Celia Lledó Rico, dado que existen recursos que fueron presentados en el mes de febrero, pregunta por qué no se trató su resolución en el Pleno del mes de marzo.



Responde D. Juan F. Richart Forte, indicando que no existe ningún inconveniente en que estos recursos se resuelvan ahora, según se consultó con los servicios jurídicos municipales.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta presentada los cuatro concejales presentes de los grupos Verdes de Europa, Socialista y VCD y se abstienen los tres concejales restantes del grupo del Partido Popular, por lo que, por mayoría, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

- a. Inadmitir los recursos anteriormente citados, al no estar incluido el contrato objeto del recurso en el ámbito de aplicación del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, donde se regula el recurso especial en materia de contratación.
- b. No entrar a valorar la suspensión cautelar del procedimiento de licitación, solicitada por los Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, al inadmitirse el recurso presentado por este Grupo.

Abierto el debate, D. Juan Francisco Richart Forte, dice que hay varios recursos presentados a la licitación de la adjudicación del contrato administrativo especial del servicio de recogida de residuos y limpieza varia y de espacios públicos en el término municipal de Villena y el informe técnico establece que no cabe recurso, por lo que no va a entrar en la cuestión y el procedimiento sigue, que es lo que van a seguir haciendo, continuar con el procedimiento de licitación hacia delante, el PP de momento no va a paralizar nada. Espera que pronto tengan la nueva adjudicación para poder aprobarla.

D. José Joaquín Valiente Navarro, comenta, que el PP no está de acuerdo con la desestimación del recurso que presentan a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. El PP presenta este recurso por varios motivos. El principal de ellos, es porque se priorizan los criterios subjetivos frente a los objetivos en la valoración de las ofertas. Piensa que podrían ser nulos por atentar a la libre concurrencia de las empresas a la licitación. El segundo motivo a que aluden en el recurso es que mientras se produce la licitación, el servicio se viene prestando por la empresa y, por tanto, ha de cobrar por ello, sin embargo, nada se ha dicho sobre el aspecto económico que ello puede comportar al Ayuntamiento ni se ha informado acerca de la incidencia que podría tener a la hora de realizar la adjudicación. Por otra parte,



los pliegos corregidos al igual que los que se aprobaron inicialmente, cree que necesitan de una fiscalización previa y son los propios pliegos, en una de sus cláusulas, los que indican que la fiscalización será a posteriori, lo cual no es ajustado a derecho. Solicitan también en el recurso la suspensión de la licitación hasta tanto se resuelvan estos recursos. El Ayuntamiento va a inadmitir los recursos presentados sin entrar en el fondo del asunto, ni en cuanto al recurso ni sobre la suspensión solicitada, basándose sólo en la calificación del contrato. Según los pliegos es un contrato administrativo especial, por lo que de acuerdo con el informe que se aporta supone que ese contrato no está entre los supuestos enumerados de los contratos susceptibles del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Siguiendo con su intervención, el Sr. Valiente Navarro, dice, que cabría preguntarse lo que es un contrato administrativo especial. El artículo 19.1, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro y servicios, así como los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado.

b) Los contratos de objeto distinto a los anteriormente expresados, pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella, siempre que no tenga expresamente atribuido el carácter de contratos privados, conforme al párrafo segundo del artículo 20.1 o por declararlo así una ley.

Expone, el Portavoz del PP, que ésta es la clave para que se inadmita el recurso presentado por el PP al calificarlo como un contrato administrativo especial y se intenta desestimar el recurso diciendo que un contrato administrativo especial no tiene una naturaleza de contrato administrativo, cuando realmente el contrato administrativo especial y el contrato administrativo tienen la misma naturaleza. Los pliegos aprobados por el Ayuntamiento se refieren a la limpieza viaria y recogida de basuras, actividades que tienen naturaleza pública y, por tanto, deben considerarse contratos administrativos a todos los efectos, conforme establece el artículo 19.1. Los argumentos dados por el informe jurídico para la inadmisión del recurso, concluyen que la limpieza



viaria es un contrato de servicios, mientras que la recogida de basuras puede tener carácter de contrato de gestión de servicio público y de contrato de servicios, si bien considera que ninguna de estas dos modalidades se ajustan a las necesidades del contrato, por lo que, lo califica de contrato administrativo especial. Queda patente que se está dudando en calificar como contrato de gestión de servicio público o contrato de servicios, pero en ningún caso se duda que sea un contrato administrativo de naturaleza distinta a los que recoge el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas. Considera que no es un contrato que tenga una naturaleza distinta a los anteriores, podrían hablar de un contrato mixto, pero desde luego no tiene naturaleza distinta a los recogidos en el artículo 19.1 a) del Texto Refundido. Es un contrato de servicios o de gestión de servicio público, pero en cualquier caso recoge las características de la ley.

Entiende, el Sr. Valiente Navarro, que si se inadmiten los recursos presentados por el PP y otras empresas por esta sola causa, sin entrar en el fondo del asunto, llegarían al absurdo de que si se licitase por un lado la recogida de residuos y por otro la limpieza viaria, esos dos contratos son susceptibles del recurso especial de revisión, sin embargo, al licitarlos conjuntamente, se les dice que no se puede recurrir. Cree que esto es un absurdo, porque el recurso especial de revisión planteado tiene su origen en una Directiva de la Unión Europea y su posterior transposición a la ley española, denegando la posibilidad de que ni siquiera se entre en el fondo, piensa que se vulnera lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos y por añadidura en la normativa europea. Además, como establece el Código Civil, la naturaleza de un contrato lo marca sus cláusulas, independientemente de la denominación que las partes le den. Por ello, aparte de la denominación que el pliego le da o le dé de contrato administrativo especial, se trata de un contrato administrativo susceptible de revisión, porque todas las cláusulas que se incluyen en los pliegos así lo manifiestan. Ante todo esto, no se quiere entrar en el fondo y él se pregunta ¿qué intereses ocultos hay para que no quieran entrar en el fondo de este tema?, ¿qué es lo que quieren ocultar? Habría sido más sencillo entrar en el fondo, decirles que no tenían razón, pero se quedan sólo con que no cabe el recurso, ¿tenían miedo a que si se entraba en el fondo se estimara el recurso y se tiraran para detrás los pliegos, suspendiendo la licitación?

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. Juan Francisco Richart Forte, manifiesta, que lo que queda patente aquí es que el PP lo que desea es paralizar el expediente y ellos lo que están haciendo es cumplir con el informe de la Secretaria Municipal. ¿Qué pretenden que hagan, que no hagan caso a la



Secretaría Municipal, sino al Portavoz del PP? ¿La propuesta del PP es ésta? Aclara, que la Secretaría en su informe dice claramente que no hay que entrar en el fondo del asunto, concretamente, se recoge, “Por tanto, todos los recursos citados anteriormente, contra los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas deben inadmitirse, no entrando en el fondo del asunto, al no estar incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”, esto no lo dice el equipo de gobierno, sino la Secretaría Municipal. Si quiere el Portavoz del PP puede darle vueltas a este asunto, pero cree que no tendría lógica que el equipo de gobierno votara a favor de lo que ha dicho el Portavoz del PP, cuando la Secretaría Municipal ha informado de que no cabe la admisión de esos recursos. El Sr. Valiente Navarro se puede inventar lo que quiera, sobre intereses ocultos u otras cosas, pero lo único que pretende es paralizar el procedimiento para que no siga adelante. Por tanto, van a votar a favor del informe y siente decir que no hay más.

D. José Joaquín Valiente Navarro, propone al Sr. Richart Forte que deje este asunto sobre la mesa y pida un informe al Consejo Jurídico Consultivo, para ver si este contrato administrativo especial a que se refiere el informe jurídico es susceptible del recurso especial de revisión o no y cuando lo tenga, lo traiga al Pleno y entonces desestimen el recurso del PP, así como los presentados por las empresas, es decir, pida a una instancia superior que le informe para conocer si este contrato tiene esas características que recoge el informe y, por tanto, no es susceptible del recurso que ha presentado el PP. Si le dan la razón, le pedirá disculpas públicamente. Por ello, le ruega que lo deje sobre la mesa y lo resuelva, ya que de todas formas no se va a suspender cautelarmente la licitación, por lo que le da igual que se resuelva en el plazo o fuera del mismo.

Cierra el turno de intervenciones, D. Juan Francisco Richart Forte, quien manifiesta que el Portavoz del PP pone en duda el informe de la Secretaría Municipal. Piensa que si cada vez que tengan que hacer un movimiento en este Ayuntamiento y pidan informes a los técnicos, gusten o no, han de recurrir a instancias superiores, le parece que no van a hacer absolutamente nada. Cree que no le ha salido bien la jugada al Sr. Valiente Navarro, no va a poder paralizar el expediente y hay un informe de la Secretaría Municipal que dice que no tiene razón. Le indica que puede hacer lo que considere, pero el equipo de gobierno no va a parar el expediente, va a seguir adelante y votará a favor de los informes de los técnicos de este Ayuntamiento.



Sometido a votación este asunto, votan en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y lo hacen a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Inadmitir los recursos anteriormente citados, al no estar incluido el contrato objeto del recurso en el ámbito de aplicación del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, donde se regula el recurso especial en materia de contratación.

Segundo.- No entrar a valorar la suspensión cautelar del procedimiento de licitación, solicitada por los Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, al inadmitirse el recurso presentado por este Grupo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a D. José Antonio Rodrigo Martí, en nombre y representación de Viarsa, Aguas y Servicios, S.L., D. Miguel Pardo Toro, D. Felix Fernández Maya y D. Ángel Lozano Sánchez, como delegados de personal de la empresa Viarsa, Aguas y Servicios Urbanos, S.L., D. Carlos Fernández Benique, en nombre y representación de Servicios Medioambientales de Valencia, S.L., al Grupo Municipal Partido Popular y a la Concejalía de Obras y Servicios.

14.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre la elaboración de un inventario municipal de todos sus bienes.

3000_14_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“El abandono y el estado en que se encuentran muchos de los solares así como de algunos inmuebles propiedad del Ayuntamiento, ha quedado en evidencia durante estos días pasados con el desafortunado y parece ser que intencionado incendio sufrido en las inmediaciones del Paraje de las Cruces.

Éste es uno de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento y que no se encuentra inventariado correctamente tal y como marca la Ley, ya que las Corporaciones Locales están obligadas a tener un inventario de todos sus bienes



y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

Por otro lado, pensamos que hay inmuebles que quizás al Ayuntamiento le podría interesar subastar o incluso permutar, con el fin por un lado, de adquirir su valor económicamente o por otro, darle una salida a estos inmuebles antes de que se deterioren del todo por actos vandálicos o que sean ocupados ilegalmente.

Por todo ello, es por lo que solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal, lo siguiente:

1º.- Que haciendo cumplir el R.D. 1372/86 de los Bienes de las Entidades Locales, aprobado el 13 de junio, se elabore un inventario, por separado, según su naturaleza, agrupándolos a tenor de los siguientes epígrafes:

- Inmuebles.
- Derechos reales.
- Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
- Vehículos.
- Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.
- Bienes y derechos revertibles.

2º.- Que una vez elaborado el inventario tal y como marca la ley teniendo en cuenta los datos que deben contemplar por cada epígrafe. Se elabore una relación con los inmuebles o solares que al Ayuntamiento le interesara subastar.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, en relación a una Moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, acerca de la elaboración de un inventario de bienes municipales y una posterior relación de aquellos bienes que sería posible enajenar.

Sometido el asunto a votación, lo hacen a favor de la Moción los tres Concejales presentes del Grupo del Partido Popular y se abstienen los cuatro Concejales restantes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, por lo que, por mayoría, queda favorablemente dictaminada esta Moción sobre elaboración del inventario municipal.



Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone, que el Ayuntamiento no tiene un inventario realizado conforme marca la normativa en vigor, no sólo para saber qué inmuebles son de propiedad municipal, sino también para conocer qué bienes o derechos son municipales, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. El inventario debe formarse y aprobarse por el Pleno Municipal, debe detallar los diversos elementos del inmovilizado que vienen registrados en la contabilidad y si no existe la necesaria coordinación entre la contabilidad y el inventario municipal, el Ayuntamiento al menos debe contar con un inventario específico de carácter contable para detallar individualmente el inmovilizado, es decir, las leyes obligan al Ayuntamiento a formar y contabilizar todos sus bienes y derechos, ya sean muebles e inmuebles o de cualquier tipo y esto, actualmente, no está ejecutado ni actualizado. Piensa que el ritmo de trabajo del Ayuntamiento con respecto a otras épocas necesariamente ha disminuido por la falta de inversión municipal y por la nula puesta en marcha de nuevos proyectos, en esta situación cree que se dispone de técnicos municipales suficientes para poder formar el inventario conforme marca la normativa y por eso solicitan al Pleno Municipal que se apruebe, que se realice ya el inventario y una vez hecho se haga el listado con los bienes inmuebles que pueden ser susceptibles de enajenación por parte del Ayuntamiento.

D^a Mercedes Menor Céspedes, manifiesta que el PP trae al Pleno como ya les tiene acostumbrados, una Moción populista y ventajista. Le gustaría empezar su intervención preguntando a la Secretaria Municipal, ¿cuándo es la última vez que se ha actualizado el inventario municipal?, ¿desde qué fecha es obligación del Ayuntamiento tener actualizado el inventario municipal según ley?.

Contesta la Secretaria Municipal, D^a Amparo Macián García, que la última rectificación del inventario municipal se hizo en el año 1986. Por otra parte, es el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales el que obliga a tener el inventario municipal, como así se recoge en la Moción presentada.

Siguiendo con su intervención, la Sra. Menor Céspedes dice, que el PP les pide que cumplan el Real Decreto 1372/1986, de Bienes de las Entidades Locales, para que se elabore un inventario, que el PP no ha elaborado en sus distintos momentos de mandato, incumpliendo este mismo Decreto desde el año 1986, sin embargo, tiene la desfachatez ahora de exigir al equipo de gobierno, que está trabajando de forma minuciosa y continuada, como puede corroborar la



Secretaría Municipal, que tiene constancia de las acciones y avances que se van realizando, en poner luz sobre los bienes que posee el Ayuntamiento. Aclara que las personas técnicas del Ayuntamiento junto a la persona de confianza de Los Verdes, están recopilando la información que estaba dispersa por los distintos departamentos sobre los bienes inmuebles, realizando una relación de bienes que incluye escrituras, acuerdos de Junta de Gobierno Local, Plenos, Decretos, notas simples, datos de Gestión Tributaria y otra información que puede ser de relevancia sobre cada inmueble, algo que dista mucho de la carpeta con notas simples que el PP dejó, relación que a fecha de hoy consta de más de 1.000 apuntes y que han sacado a la luz una cantidad de situaciones irregulares, que junto al desorden existente anteriormente hacen que el resultado del trabajo se ralentice, situación como casas compradas sin escriturar, escrituras sin registrar, cesiones en precario sin documentar ni argumentar en base a qué criterios fueron cedidas a personas o asociaciones, permutas que han pasado por Junta de Gobierno Local pero que no se han llegado a realizar.

Para la Concejalía de Participación Ciudadana es muy importante conocer los bienes de que dispone el Ayuntamiento para poder ser responsables y eficientes en la gestión y guarda de los mismos, a la vez que transparentes con la ciudadanía, informando de las acciones que sobre ellos se lleven a cabo. Ha de decir que la relación en la que se trabaja dista de ser un inventario, ya que éste debe constar también, además de los datos que están obteniendo, de tasaciones actualizadas, medidas, valoraciones, características de la construcción y otros datos, pero es el primer paso y básico para poder llegar al inventario que marca ese Decreto Ley. Informa que los datos de esta relación ya están siendo utilizados como herramienta por los técnicos del Ayuntamiento y están sirviendo para tomar decisiones, tanto en la Comisión de Seguimiento del Casco Histórico como en la Comisión de Vivienda. Saben que el Decreto no sólo habla de bienes inmuebles, pero por algún punto hay que empezar y han decidido empezar por éste para poder seguir trabajando en otros aspectos.

Respecto al segundo punto de la Moción, en el que se pide que una vez elaborado el inventario, tal como marca la ley, teniendo en cuenta los datos que deben contemplar por cada epígrafe, se elabore una relación con los inmuebles o solares que al Ayuntamiento le interesa subastar, la Sra. Menor Céspedes, explica que según el Plan Especial del Casco Histórico están empezando a trabajar ya en esos aspectos, como ya informaron en el Pleno del mes de diciembre y como ya saben por la Junta de Gobierno Local, por la documentación que a ella se ha llevado. Para poder llegar a este punto, es importante tener actualizados los bienes, ya que no quieren que les pase como al PP, que el 15 de marzo de 2010, D^a M^a José Hernández Sanjuán presentó



propuesta a Junta de Gobierno Local sobre inicio de trámites para la enajenación de solares y un año después cuando el PP se fue y el tripartito entró en el gobierno, no se sabía qué más habían realizado aparte de esa propuesta, porque no existe en los archivos constancia de ninguna actuación después de proponer esto. Por otra parte, al no haber realizado el inventario en fecha ni tener una relación actualizada, pueden ver que hay edificios de los que el PP incluye en el listado para enajenar, como puede ser el de calle Rambla, nº 87, en los que la escritura no aparece en el Ayuntamiento y cuando se pide la copia de la escritura a Notaría, a día de hoy, les comunican que no está registrada, por lo cual, están intentando regularizar aquellas viviendas que puedan ser enajenadas, lo cual supone un trabajo arduo y costoso, que si hubiese estado realizado ese inventario en su tiempo, cuando era su obligación hacerlo o simplemente haber actualizado las escrituras y las inscripciones en el Registro de la Propiedad, en estos momentos, el trabajo sería más rápido y eficaz.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, anuncia el voto en contra de esta Moción, porque a su juicio llega tarde, ya que lo que el PP pide se está haciendo desde hace año y medio aproximadamente. Han pasado del proceso de estudio a trabajar, su compañera ha hecho referencia a una serie de actuaciones que se han estado realizando y coordinando, entre otros sitios, en la Comisión Municipal de la Vivienda, una Comisión Mixta formada por políticos y técnicos, en la que participan un técnico de Urbanismo, Servicios Sociales, Casco Histórico, Participación Ciudadana, Obras y Servicios y Seguridad Ciudadana y uno de los trabajos que se coordinan desde esta Comisión es precisamente poner al día el inventario de bienes municipales. Es sorprendente que el PP se acuerde ahora de inventariar, cuando resultan cuanto menos curiosas algunas de sus actuaciones, por ejemplo, el 25 de marzo de 2010, con carácter provisional y posteriormente con carácter definitivo, el PP cede a una asociación un inmueble situado en una parcela que está sin segregar, que sobre el papel no existe, no está hecha la declaración de obra, ni tiene escritura, un inmueble que en definitiva no existe. Aclara que ha sido este equipo de gobierno quien ha realizado ya alguno de esos trámites y está en proceso de realizar otros, como demuestra la propuesta del Concejal de Patrimonio sobre segregación de parcela y declaración de obra nueva llevada a Junta de Gobierno Local el 21 de mayo de 2012, dos años después de su cesión.

Otro caso similar, cita el Sr. Cerdán Barceló, es el que sucedió en el proceso de cesión de la nave del polígono industrial a Cruz roja, en la que se encuentra instalado actualmente el almacén de mercancías. Para realizar la cesión en condiciones, hubo que declarar la obra, ya que todas las naves del



polígono estaban sin declarar, hubo que segregar las distintas naves y proceder a escriturar convenientemente ante Notario los bienes e inscribirlos en el Registro de la Propiedad. Otra muestra de que se está trabajando es la propuesta del Concejal de Bienestar Social a Junta de Gobierno Local de 14 de enero de 2013, que se aprobó por unanimidad y que pasa a relatar:

“Este Ayuntamiento es propietario de diversas viviendas distribuidas por el casco urbano, actualmente desocupadas y en desuso, que constituyen unos bienes de carácter patrimonial de los que no se obtiene rendimiento alguno, sin que existan tampoco previsiones en cuanto a su posible utilización o aprovechamiento. En la Comisión Municipal de la Vivienda ha sido debatido en diversas ocasiones esta situación, mostrándose la necesidad de que, por parte del Ayuntamiento se pongan en uso estas propiedades, colaborando así en la medida de nuestras posibilidades a que el problema de acceso a la vivienda, que hoy sufren numerosas personas en nuestra ciudad, pueda ser resuelto, bien que sea de un modo puntual.

Se hace así preciso organizar la actuación municipal en este sentido, con la finalidad de que finalmente y por un lado, se asegure la adecuada utilización de estas propiedades por las personas interesadas, facilitando el acceso a su propiedad y, por otro, obtenga el Ayuntamiento una rentabilidad de las mismas, muy necesaria en estos tiempos de dificultad económica.

Por tanto, a la Junta de Gobierno Local propongo lo siguiente:

1. Encomendar a los Servicios Sociales Municipales la elaboración de un listado o relación de las viviendas de propiedad municipal actualmente en desuso, que por su ubicación o características, pueden ser objeto de su puesta a disposición, por el procedimiento adecuado, para personas necesitadas de una vivienda.

2. Completada la relación anterior, los Servicios Técnicos Municipales informarán sobre el estado de conservación actual de estas propiedades y sobre el valor en venta que a cada una de ellas puede asignarse.

3. Así mismo debe procederse a la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la convocatoria de un procedimiento de licitación con la finalidad de la venta, mediante subasta, de las propiedades en cuestión.



4. Finalmente, el órgano de contratación, adoptará la resolución oportuna acerca de la convocatoria de la licitación que se señala.”

En base a cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Encomendar a los Servicios Sociales Municipales la elaboración de un listado o relación de las viviendas de propiedad municipal actualmente en desuso, que por su ubicación o características, pueden ser objeto de su puesta a disposición, por el procedimiento adecuado, para personas necesitadas de una vivienda.

Segundo.- Completada la relación anterior, los Servicios Técnicos Municipales informarán sobre el estado de conservación actual de estas propiedades y sobre el valor en venta que a cada una de ellas puede asignarse.

Tercero.- Procederse a la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la convocatoria de un procedimiento de licitación con la finalidad de la venta, mediante subasta, de las propiedades en cuestión.

Cuarto.- El órgano de contratación adoptará la resolución oportuna acerca de la convocatoria de la licitación que se señala.”

El Sr. Cerdán Barceló, se refiere a continuación al inventario artístico de la Casa de Cultura, en cuanto a cuadros se refiere. En este sentido, comenta que el primer inventario de la colección de que se tiene datos lo lleva a cabo la Casa de Cultura en 1970. En aquel año según consta en las fichas del inventario, que abarca las obras depositadas en el edificio del Ayuntamiento, Gabinete Psicopedagógico y Casa de Cultura, el número de obras era 88, 35 adquisiciones, 35 donaciones y 18 obras en depósito. A día de hoy, de esas 18 obras únicamente quedan 8. Hasta el año 1999, se tiene conocimiento de la incorporación al inventario de bienes, como donaciones, un total de 28 obras. En el año 2004, se lleva a cabo un nuevo inventario de obras, que alcanza únicamente a las obras expuestas o depositadas en la Casa de Cultura, sin que se lleve a cabo un control del resto de edificios municipales. Se tiene conocimiento de la ampliación de la colección municipal en algunas obras más pertenecientes principalmente al premio de pintura rápida y de algunas donaciones, pero estas obras no han sido inventariadas hasta el día de hoy. Se tiene conocimiento también del cambio de ubicación de muchas de las obras que han sido depositadas en la Casa de Cultura, como consecuencia de la remodelación de



despachos que se han ido realizando en estos últimos años.

El Sr. Cerdán Barceló sigue diciendo, que desde el año 2011 en que el tripartito gobierna, se han tomado diferentes medidas para llevar a cabo un control exhaustivo de las piezas que componen esa colección. Se ha diseñado una nueva base de datos con muchos más ítems de reconocimiento de las obras, tomando como modelo diferentes fichas de inventario de instituciones públicas y privadas. Por tanto, se está inventariando todo en unas fichas mucho más completas de las que existían con anterioridad, de cada donación nueva que se lleva a cabo, se redacta un acta de recepción de la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local. Todas las obras que han sido reubicadas con posterioridad a 2011, ya han sido inventariadas y fotografiadas convenientemente. En estos momentos, desde la Concejalía de Cultura se está trabajando en una carta de compromisos y responsabilidades que deberían adquirir tanto políticos como funcionarios, que en sus dependencias albergan obras de arte de la colección municipal. No obstante, es necesario señalar que se trata de un trabajo minucioso, que requiere mucho tiempo y que en este momento se encuentran controladas más del 70% de las obras que componen la colección, todas las depositadas en la Casa de Cultura y en las nuevas instalaciones de Servicios Sociales así como una buena parte de las del Ayuntamiento. Considera que la tarea más complicada será averiguar qué obras han sido adquiridas, donadas o depositadas en los años en que no se ha controlado el inventario, precisamente desde 1995 a 2003 están las donaciones controladas, no así las compras por Alcaldía y desde 2007 a 2011 no existió ningún control de las donaciones ni compras y ya saben quién estaba gobernando el Ayuntamiento en ese momento.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. José Joaquín Valiente Navarro, manifestando que si el Sr. Cerdán Barceló en lugar de soltarles ese discurso hiciera una propuesta productiva para este Pleno, les vendría a todos mucho mejor. La Sra. Menor Céspedes viene a decirles que son populistas y ventajistas, el Sr. Cerdán Barceló les suelta un discurso y él se pregunta ¿están hablando de la misma propuesta que hace el Partido Popular?, porque su Grupo propone lo siguiente:

1º.- Que haciendo cumplir el R.D. 1372/86 de los Bienes de las Entidades Locales, aprobado el 13 de junio, se elabore un inventario, por separado, según su naturaleza, agrupándolos a tenor de los siguientes epígrafes:

- Inmuebles.
- Derechos reales.



- Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
- Vehículos.
- Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.
- Bienes y derechos revertibles.

2º.- Que una vez elaborado el inventario tal y como marca la ley teniendo en cuenta los datos que deben contemplar por cada epígrafe. Se elabore una relación con los inmuebles o solares que al Ayuntamiento le interesara subastar.

Se ha comentado que el PP no ha hecho nada, ruega a la Sra. Menor Céspedes que le ponga todos los ejemplos de las casas sin escriturar que fueron expropiadas para hacer el vial de La Losilla, seguramente ninguna. También le ruega que pongan ejemplos de sus épocas, porque también han gobernado, no se crean que en este Ayuntamiento no han tenido ninguna responsabilidad, porque parece que el PP siempre es el malo, porque piensa que esto del inventario no lo ha hecho nadie, no está diciendo que ellos podían haberlo hecho, lo que dice es que ha habido momentos en que el ritmo de trabajo de los departamentos municipales no ha permitido que esto se pudiera realizar, por eso, pide que se haga ahora como se tiene que hacer. Deja constancia que este equipo de gobierno al PP no les informa ni les pide colaboración para nada, porque mucha Comisión de Vivienda pero el PP no forma parte de ella, cuando lo hacen se trata de asuntos menores y sin ningún tipo de trascendencia para la ciudad, en los asuntos importantes gobiernan para su minorías, porque ha de recordar que el Partido con más Concejales del tripartito tiene 5, la mitad que el PP, pero no gobierna para toda la ciudad, sino para sí mismo, es decir, para sus minorías, excluyendo al PP y al 45% de los que le votaron. Considera que el tener un inventario actualizado y de carácter contable es imprescindible para el buen funcionamiento del Ayuntamiento, porque si no se hace bien, el balance municipal, año tras año, no recogerá las inversiones realizadas ni se dotarán las correspondientes amortizaciones en la cuenta de resultado económico patrimonial y eso la Sra. Menor Céspedes sabe que no lo están haciendo bien. Por tanto, seguirán incumpliendo la ley. Por último, al Sr. Cerdán Barceló le diría que se alegra profundamente que hayan dejado de estudiar el tema y se hayan puesto a trabajar.

En su segunda intervención, D^a Mercedes Menor Céspedes, puntualiza, que el tripartito no gobierna para unas minorías sino para la ciudad, porque el Alcalde y el equipo de gobierno lo están dejando bien claro. El Portavoz del PP les habla de que les dejan fuera de las decisiones importantes, cuando tienen



presencia en la Junta de Gobierno Local, donde durante la legislatura del PP no dejaron entrar a la oposición y donde no se le dio información de nada. Les habla también el Portavoz del PP, de lo imprescindible que es tener un inventario de bienes, a lo mejor para el balance, pero como no tenían ese inventario ni el balance, no pudieron hacer los presupuestos y esa era la razón para no tener unos presupuestos y no poder decir cómo iba la economía de Villena. Ha comentado que ésta es una Moción populista, ventajista y además tardía, las tres cosas, porque ya están trabajando en ello, porque si es verdad que otros equipos de gobierno no habían trabajado en el inventario, ningún equipo de gobierno había tenido la desfachatez de decirle al siguiente que hiciera algo que por ley debía hacer y que ellos no habían realizado en su propio mandato. El PP sabe que lo están haciendo por Junta de Gobierno Local y porque se está trabajando en el Ayuntamiento, todo el trabajo que se está realizando llevará al inventario, que se ha de hacer poco a poco, que el PP no ha sabido realizar ni ordenar y que les ha llevado a tener muchos problemas, porque gobernar también es ser responsables en lo poco, porque les dejaron un Ayuntamiento manga por hombro, un Ayuntamiento en el que muchas escrituras no estaban registradas, en el que las cesiones no estaban bien realizadas, en el que, por ejemplo, una de las permutas que se hizo a una familia, ni siquiera consta la documentación en el Ayuntamiento, porque un cargo de confianza se llevó el documento privado de compra-venta.

Por último, la Sra. Menor Céspedes, manifiesta que puede decir lo que quiera el Portavoz del PP, pero están realizando una relación de bienes que ese Partido no hizo para controlar lo que hay en el Ayuntamiento y poder gestionar y gobernar con responsabilidad. Considera que con esta relación de bienes, pueden tomar decisiones, sabiendo lo que hacen y desde la Concejalía de Participación Ciudadana se va a seguir trabajando en ello. Espera que se pueda llegar al inventario en esta legislatura, aunque es un trabajo costoso y minucioso, porque el PP lo dejó manga por hombro.

El Sr. Cerdán Barceló, expone, que para que toda la ciudadanía lo sepa, se presentan Mociones a Pleno y Junta de Gobierno Local y él si considera que una Moción se ha de tramitar con cierta urgencia y se puede debatir convenientemente en la Junta de Gobierno Local, la presenta a este órgano municipal, de ello es conecedor el Portavoz del PP porque está en la Junta de Gobierno Local y todos los lunes hay alguna o varias Mociones del Concejal de Bienestar Social así como del resto de compañeros. Echa de menos que a esa Junta de Gobierno Local vayan Mociones y peticiones del PP, porque no presentan prácticamente ninguna. Dicho esto, fíjense lo que le preocupaba al PP



el inventario municipal, que en la foto que va a mostrar hay un solar de propiedad municipal por el que están pagando el recibo de la luz y el del mes de septiembre de 2010 de ese solar ascendía a 158,71 euros, ¿qué control hacía el anterior equipo de gobierno de las propiedades municipales?.

Cierra el turno de intervenciones D. José Joaquín Valiente Navarro, el cual invita al Sr. Cerdán Barceló a que le pregunte al Ingeniero Municipal cuántas veces ha estado revisando los recibos municipales de electricidad, así que no le diga tonterías. Desfachatez ninguna, desfachatez es la de la Sra. Menor Céspedes conforme le está tratando a él en este Pleno, pues ya está bien de insultar gratuitamente sin tener ninguna razón. Quede claro que no está proponiendo el PP nada descabellado, no sabe qué se creen con la Moción presentada. El hecho de que el Sr. Cerdán Barceló presente propuestas a la Junta de Gobierno Local le parece muy bien, que él participe en Junta de Gobierno Local, también, ahora bien, dígame la Concejala Sra. Menor Céspedes una sola propuesta en la que el PP haya dicho que no en Junta de Gobierno y le hayan dado la razón, votos del PP en ese órgano, uno y votos del resto del equipo de gobierno, cuatro, una propuesta en que él haya votado que no y le hayan dicho que tiene razón, reconsiderada la propuesta y cambiada, o sea, que su participación en la Junta de Gobierno Local es para decirles cuándo el equipo de gobierno lo está haciendo mal, pero ni siquiera aceptan que se vote en contra, retiran la propuesta y se la llevan, con lo cual, mucha participación, pero nada de aceptar críticas.

Siguiendo con su intervención el Sr. Valiente Navarro, pone de manifiesto que la propuesta de realizar un inventario y elaborar un listado de los bienes susceptibles para ser subastados no tiene ninguna intención de causar enojo al equipo de gobierno, porque no es esa la intención, es una propuesta para mejorar el funcionamiento del Ayuntamiento y que lo estén haciendo ya, le parece muy bien, pero ese trabajo, como sabe la Sra. Menor Céspedes no es un trabajo que se pueda realizar a la ligera, implica a diferentes departamentos del Ayuntamiento y eso el equipo de gobierno no lo está haciendo bien, porque díganle de ese listado cuántos bienes o derechos han sido contabilizados, cuántos han sido valorados, comprobados y datar las amortizaciones en la cuenta de resultados económico patrimoniales, ninguno. Esto es lo que el PP propone y no es más que dar cumplimiento a lo que disponen las leyes, ahora es el momento oportuno de llevarlo a cabo, igual que se debía estar elaborando y ejecutando el nuevo Plan General de Ordenación Urbana y otros temas tan importantes para la ciudad, que no se han podido desarrollar en otros tiempos por el frenético ritmo de trabajo que tenían los diferentes departamentos



municipales. Por tanto, no proponen nada descabellado, la única intención es colaborar por el mejor funcionamiento de este Ayuntamiento y de esta institución y que repercuta en la ciudadanía para que tengan un mejor servicio, pero al equipo de gobierno esto le parece una propuesta que atenta contra sus derechos fundamentales, porque ya lo están elaborando, pero eso no es así.

Sometido a votación este asunto, votan a favor los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y lo hacen en contra los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda desestimar la Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre la elaboración de un inventario municipal de bienes y derechos.

15.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre el mal estado de la pinada de Las Virtudes.

6062_15_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Villena cuenta actualmente con un término municipal que abarca una extensión de 345,6 km², lo que la convierte en la segunda más grande de la provincia, además de numerosos entornos y parajes para el disfrute al aire libre.

Sin embargo no es de tal orgullo si comprobamos el estado en el que se encuentran alguno de estos parajes y sobre todo cuando se tratan de lugares de peregrinación y de especial cariño para todos los villeneros y villeneras, nos estamos refiriendo a la pinada ubicada en la pedanía de Las Virtudes.

Dicha pinada se encuentra actualmente en un lamentable estado de abandono, dado que escasas son las actuaciones de mantenimiento llevadas a cabo. Es triste ver cómo los numerosos juegos infantiles están completamente deteriorados y hacen casi imposible que los niños y niñas disfruten de ellos.

Podríamos continuar mencionando el estado en el que se encuentran los ejemplares de pinos que todavía se mantienen en pie, pese a los vendavales sufridos, al peso continuo de sus ramas secas y al escaso substrato de tierra, que



hacen que queden expuestos fácilmente a las inclemencias del tiempo y al consiguiente riesgo de caída en las viviendas cercanas.

Al igual que la valla de madera que rodea el entorno de la pinada que también está deteriorada y expuesta a posibles peligros dado que las astillas y clavos pueden ser causantes de males mayores.

La falta de papeleras y mobiliario urbano, así como la escasa limpieza llevada a cabo no solo en el “hoyo”, sino en la totalidad de la pinada, hacen de dicho entorno un lugar lamentable no solo para nuestros ciudadanos, sino para el visitante en general.

Por todo lo expuesto anteriormente, es por lo que solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal, adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Que el “hoyo de las Virtudes” y la pinada en general se limpien con más frecuencia de la que se viene realizando actualmente.

2º.- Que se reemplacen los juegos infantiles y que la valla que rodea la pinada se mantenga en perfectas condiciones.

3º.- Que se habilite partida presupuestaria para llevar a cabo una actuación importante que solucione los numerosos daños con los que cuenta la pinada en general.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, en relación a una Moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, acerca de las medidas que deben adoptarse para la conservación y uso de la pinada de Las Virtudes.

Sometido el asunto a votación, lo hacen a favor de la Moción los tres Concejales presentes del Grupo del Partido Popular, y se abstienen los cuatro Concejales restantes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, por lo que, por mayoría, queda favorablemente dictaminada esta Moción sobre la pinada de Las Virtudes.



Abierto el debate, D^a Ana M^a Mas Díaz, dice, que hablar del estado de la pinada de las Virtudes, en estos momentos, es sinónimo de abandono, suciedad, dejadez e incompetencia por parte del Concejal de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats. Cualquier ciudadano o ciudadana que se acerque a la pinada, puede comprobar in situ el lamentable estado en el que se encuentra. Por eso en esta ocasión no han traído fotografías para mostrarle el contenido de la Moción, porque los hechos hablan por sí solos, bueno los hechos y los ciudadanos y residentes en la pedanía de las Virtudes, que comprueban día a día el deterioro que sufre la pinada. Mire Sr. Molina Prats, es triste ver cómo los numerosos juegos infantiles están completamente rotos, sucios y deteriorados y hacen casi imposible que los niños y niñas disfruten de ellos. Al igual que podrían continuar mencionando el estado en el que se encuentran los ejemplares de pinos que todavía se mantienen en pie, pese a los vendavales sufridos, al peso continuo de sus ramas secas y al escaso substrato de tierra que hacen que queden expuestos fácilmente a las inclemencias del tiempo y al consiguiente riesgo de caída en las viviendas colindantes. Y cómo no hablar de la valla de madera que rodea el entorno de la pinada, que también está más que deteriorada, está expuesta a posibles peligros, dado que las astillas y clavos pueden ser causantes de males mayores. Y qué decir de la falta de papeleras y mobiliario urbano y de la escasa limpieza llevada a cabo no solo en el “hoyo”, sino en la totalidad de la pinada, pues ni más ni menos, que hacen que dicho entorno se haya convertido en lugar lamentable no solo para nuestros ciudadanos, sino para el visitante en general.

Sigue diciendo la Sra. Mas Díaz, que sí que le gustaría recordarle al Sr. Molina Prats, en cuanto al tema de la limpieza, que las papeleras rebosan basura y que desde que transcurre el fin de semana que es cuando más gente visita el lugar, hasta que proceden a vaciarlas, transcurren varios días y que, precisamente, en días como hoy “de fuerte viento”, es cuando toda esa basura queda esparcida por todo el entorno, eso por no mencionar los días de calor en el que esa basura provoca otros aspectos más desagradables. Y cómo no hacer un poco más de hincapié en el “hoyo”, porque quien se aproxima al hoyo a ver la bonita cascada de agua, ¿qué es lo que comprueba? Ella se lo va a decir, comprueba suciedad flotando en aguas turbias y ese estado invita a ensuciarlo más si cabe. Ahora el Sr. Molina Prats le podrá decir que si lo limpian más a menudo corren el riesgo de perder el faltet, las gambusias que hace que no aniden las larvas de mosquitos y que esa suciedad es en realidad un ambiente rico en nutrientes, pero a la suciedad a la que se refieren es a ésa que flota, que es fácil de limpiar.



Por todo lo expuesto anteriormente, es por lo que solicitan al Pleno de la Corporación Municipal, adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Que el “hoyo de las Virtudes” y la pinada en general se limpien con más frecuencia de la que se viene realizando actualmente.

2º.- Que se reemplacen los juegos infantiles y que la valla que rodea la pinada se mantenga en perfectas condiciones.

3º.- Que se habilite partida presupuestaria para llevar a cabo una actuación importante que solucione los numerosos daños con los que cuenta la pinada en general.

D. José Tomás Molina Prats, considera, que la Sra. Mas Díaz hace mucho tiempo que no pasa por la pinada, porque en este momento está limpia, se desbrozó. Sabe que hay zonas del término municipal que no reciben toda la atención que se precisa, concretamente, porque tienen una brigada de parques y jardines bastante disminuida, son menos de la mitad de las personas que están adscritas al departamento y no han dispuesto de otra brigada, como hizo el PP, que ya comentó en otro Pleno, hasta quince o dieciséis personas, incluso más, de los programas Pamer y Emcorp para hacer todos estos trabajos que se realizaban con las brigadas. Por otro lado, en cuanto a los juegos, desde el mes de septiembre se han realizado bastantes trabajos allí, a pesar de que ya ha comentado que tanto Las Virtudes como La Encina son dos pedanías que en estos momentos no reciben toda la atención que es necesaria, pero dicho esto no es cierto que no reciban atención, ya que por ejemplo, desde septiembre a octubre se trataron todos los pinos contra la procesionaria y también se limpiaron ramas secas. En el mes de diciembre, antes de Navidad y Reyes, se limpió y se desbrozó toda la pinada, incluida la parte trasera del Santuario, se refaldó el arbolado de la explanada, se eliminaron los juegos que estaban inservibles y se repararon los que se podían arreglar, incluyendo el juego grande, el compacto, al que se le cambió una red que los niños utilizan para subirse arriba.

Siguiendo con su intervención, el Sr. Molina Prats, informa que también se limpió el hoyo, como lo hacía el PP y anteriormente, dos veces al año, sobre verano y septiembre, porque no tiene una carencia mayor de limpieza del hoyo, ya que no es necesario y porque con el personal que hay no se puede limpiar más, aunque se hace con la misma frecuencia que el PP lo hacía, sin embargo, sí que se limpia muchas veces por encima, le quitan las bolsas, las botellas y los



desperdicios que caen al hoyo, durante cinco o seis meses en estos siete últimos meses. En el mes de febrero se retiraron cuatro o cinco bolsas que procesionaria que quedaron después del tratamiento, se limpiaron unas cuantas ramas secas, las bolsas de procesionaria que habían salido nuevas y se llevó a cabo la poda de las moreras a la entrada de La Virgen. En el mes de marzo se trataron las palmeras contra el picudo y también en los meses de octubre y noviembre. En la semana anterior al ecuador, se volvió a limpiar el hoyo, se desbrozó, se quitó la hierba y se fue con el tractor a limpiar la pinada y alrededores. En el mes de abril se hizo otro desbroce con el tractor y se volvió a limpiar el hoyo de una forma superficial, sin vaciarlo, quitando los plásticos, botellas y desperdicios. Esta semana, concretamente, ayer y anteayer han estado otra vez en La Virgen, han quitado dos pinos secos además de ramas secas y otros trabajos. No sabe cuánto tiempo hace que la Sra. Mas Días no va a la pinada, pero realmente no está como dice.

Finalmente, el Sr. Molina Prats, comenta, que respecto a las papeleras y mobiliario no es competencia de su departamento, sino de la empresa de la limpieza viaria, él se dedica solo al ajardinamiento y los juegos. Sobre el hoyo, van a seguir limpiando con las mismas frecuencia que lo hacía el PP y anteriormente, que es la necesaria. Reconoce que el agua está verde, pero se limpia y a los quince días ya está otra vez verde, es una consecuencia natural de tener agua con algas, que son clorofitas, algas que sintetizan la clorofila y se ponen verdes, dando la sensación de suciedad, pero no es así, porque es agua con algas verdes. Queda claro, por todo lo expuesto, que no es que no se haga nada, se hacen cosas, pero la capacidad de trabajadores que tienen, cuatro personas trabajando, es realmente limitada. Intentará mejorarlo y, de hecho, para este próximo presupuesto hay una partida que lo que pretende es hacer una contratación o proyecto o servicio de jardinería, para con la brigada poder llegar a más sitios, eso les posibilitaría aumentar la plantilla y tener más capacidad de trabajo.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D^a Ana M^a Mas Díaz, preguntándose si de todo lo que ha comentado el Sr. Molina Prats entiende que van a votar a favor de la Moción.

Contesta el Concejal, Sr. Molina Prats, que la intención es votar a favor de la Moción.



Siguiendo con su intervención la Sra. Mas Díaz, manifiesta, que le diga el Concejal de Medio Ambiente cuánto tiempo hace que no pisa la pinada es irrisorio. Porque quizás no sepa que tiene residencia en la pedanía de Las Virtudes, por tanto, la ve con más frecuencia seguramente que el propio Concejal. El Sr. Molina Prats siempre le sale con la misma canción, que son pocos en la brigada de jardines, pero cree que hace más el que quiere que el que puede y el Concejal acompañado del Presidente de la Asociación de Las Virtudes, junto con su cargo de confianza, han visitado el entorno y han sido conocedores de los desperfectos que tiene la pinada y de los que ellos muestran en la Moción. Han sido conscientes de que la Asociación de Vecinos les ha reivindicado varias veces esa actuación, han querido esperar un tiempo prudencia para ver si la Concejalía de Medio Ambiente realizaba alguna actuación al respecto, pero han visto que no y que no tiene intención de hacerla. Ella como madre no permite que sus hijos jueguen en los juegos infantiles, porque aunque aquí diga el Concejal que los ha reparado, puede decirle que la mayor parte están sueltos, tienen astillas, los columpios están descolgados y alguno de ellos tuvo que ser retirado por un vendaval que sufrió la pedanía.

En cuanto a la limpieza, dice la Sra. Mas Díaz, que como ha señalado el Concejal no es de su competencia, sino de otro compañero del equipo de gobierno, pero ¿cuántas veces han escuchado en este Pleno que el equipo de gobierno trabaja de forma transversal?, ¿dónde está esa forma de trabajar? Cree que más lo hacen de forma horizontal. Si en estos momentos hubiera aquí algún miembro de la pedanía de Las Virtudes, no estaría argumentando lo que el Concejal ha expuesto, ¿de verdad se siente satisfecho el Sr. Molina Prats con el trabajo que se está realizando en la pedanía de Las Virtudes?, ¿realmente lo ha visto y comprobado?, porque no se puede creer lo que ha argumentado, por ejemplo, la valla de madera se cae a trozos, los clavos están expuestos, está para reparar, necesita una actuación urgente e inmediata. A ella se le cae la cara de vergüenza como ciudadana residente allí, de escuchar a ciudadanos que les visitan del lamentable estado de la pinada.

Por último, la Sra. Mas Díaz, considera, que Las Virtudes es un lugar emblemático para todos los villeneros y cree que el cuidarlo está en manos de este equipo de gobierno que les gobierna, no tienen excusa, llevan ya dos años gobernando y es su responsabilidad, no la del PP, porque la de ellos es recordar ciertos aspectos que a lo mejor flaquean en su gestión, esto es lo que están haciendo con esta Moción, nada populista ni oportunista, lo puede asegurar.



En su segunda intervención, el Sr. Molina Prats, pone de manifiesto, que si la Sra. Mas Díaz vive en Las Virtudes habrá podido comprobar que los trabajos que ha enumerado, se han hecho, diga lo que diga. Sobre el vendaval recuerda que hubo uno, cuando el PP estaba gobernando y cayeron 30 pinos de la pinada y no los retiraron, dejaron entrar a las personas para que se llevase la madera con todo el peligro que eso conlleva, trabajando con sus propios medios. No sabe cómo estaría el substrato del suelo cuando el PP gobernaba, pero no cree que estuviera mejor que ahora, sería el mismo, porque no ha habido modificación alguna. Por otra parte, él satisfecho no lo está del todo, le falta personal en su brigada, porque con tres o cuatro pedanías y todo el término municipal, además de todos los parques y jardines de la ciudad, cuatro trabajadores son pocos y no se puede hacer mucho, por tanto, no se pueden pedir milagros ni peras al olmo, con lo que tienen están haciendo lo que pueden y más.

Reconoce, el Sr. Molina Prats, que la valla está muy mal, pero todavía no ha tenido oportunidad de que con el presupuesto nuevo pueda hacer una compra de madera de pino tratada al autoclave para poder repararla, los clavos sí que se han retirado, es decir, todo lo que tiene peligro, los juegos rotos se han retirado, puede ser que los que quedan no están en las debidas condiciones y alguno necesite de alguna otra reparación, es cierto, todos los juegos de Villena se revisan periódicamente y lo que está estropeado se intenta reparar porque no hay presupuesto para comprar nuevos juegos infantiles. Ahora tiene una partida de 10.000 euros, pero solo puede comprar piezas de repuesto, porque con esa cantidad no se puede comprar un juego infantil, que cuesta 70.000 u 80.000 euros, solo puede mantener lo que tienen. Sabe que con lo que ha comentado no puede convencer a la Sra. Mas Díaz, pero tiene claro que tampoco esta Concejala le va a decir a él lo que no está haciendo bien o mal. Él sabe lo que realiza bien y lo que puede hacer, porque su intención es hacerlo todo bien en beneficio de la ciudadanía y pedanías. Por tanto, no pida peras al olmo la Sra. Mas Díaz. Van a aprobar la Moción, pero condicionado a que el PP apruebe el próximo presupuesto, porque si no resulta que no tendría dinero para hacer las reparaciones que el PP pide en esta Moción.

Cierra el turno de intervenciones, D^a Ana M^a Mas Díaz, exponiendo que es consciente de la poca plantilla que hay, pero no puede decirle el Sr. Molina Prats que va a votar la Moción condicionada a la aprobación del presupuesto, porque eso está por venir. En segundo lugar, quisiera decirle al Concejal que ese vendaval que sufrió Las Virtudes y al que ha hecho mención, en cuanto a que diversos ciudadanos aprovecharon la coyuntura para llevarse la leña cortada a



sus hogares, recuerda que un pino que se encontraba en la subida a Santa Bárbara, que ella personalmente le pidió que se talara porque corría riesgo y el Concejal de Parques y Jardines le dijo que sí lo iba a hacer, ella presencié cómo la brigada de jardines taló el mencionado pino y los ciudadanos de alrededor retiraron la leña cortada en presencia de la brigada. Por lo tanto, ruega al Concejal que no haga comparaciones que luego se le puedan reprochar. En cuanto a que ha quitado los clavos de los juegos, no es cierto, tiene fotografías en el móvil de esta misma mañana en donde está la pinada completamente esparcida de basura y la valla sigue estando en el mismo estado que ella le ha mencionado en la Moción y ahora en su argumento. Respecto de los juegos no se puede jugar en ellos, ella como madre no deja que sus hijos jueguen, igual que imagina a muchos padres, porque corren riesgo.

Finalmente, la Sra. Mas Díaz, dice, que sobre el presupuesto en las partidas del Concejal para adquirir juegos infantiles y que ella es conocedora de que son costosos, le ha hecho los deberes y le adelanta que la Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 23 de marzo, aprobó la línea de subvenciones para los municipios de la provincia para juegos infantiles, mobiliario urbano, etc. Por tanto, esté atento a la publicación de esta convocatoria para que no se le escape la subvención y no tendrá más excusas ni de brigada ni de partida presupuestaria ni de nada. Quede claro, que la Moción que presenta el PP es constructiva, están pidiendo una actuación, porque lo merece la pinada y su entorno, porque además la visitan muchas personas de Villena y fuera de ella. Por tanto, no es nada descabellado lo que piden, solo espera que el equipo de gobierno la vote a favor.

El Sr. Alcalde adelanta que el voto del equipo de gobierno va a ser favorable, pero quisiera decir que si coinciden que una de las situaciones graves es la limpieza, qué poco sentido tiene que el PP trate de dilatar al máximo la concesión de un nuevo servicio de limpieza viaria. Cree que tiene muy poco sentido si uno de los décifits claros es la limpieza. Es una reflexión que piensa vale la pena que se hicieran.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Que el “hoyo de las Virtudes” y la pinada en general se limpien con más frecuencia de la que se viene realizando actualmente.



Segundo.- Que se reemplacen los juegos infantiles y que la valla que rodea la pinada se mantenga en perfectas condiciones.

Tercero.- Que se habilite partida presupuestaria para llevar a cabo una actuación importante que solucione los numerosos daños con los que cuenta la pinada en general.

16.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre La Minica de los Colores.

3013_16_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Dentro del extenso y rico término municipal de Villena encontramos parajes naturales con arraigo y tradición dentro de la historia villenense.

Uno de ellos que tiene un importante número de visitantes es el paraje de “La Minina de los Colores”.

Como bien indica su nombre “La Minica de los Colores” es una antigua explotación minera que se halla en la cima de la Sierra de la Villa. Su nombre proviene de la gran cantidad de cristales de colores que pueden encontrarse en su interior, además de su coloración rojiza que toman las tierras de alrededor. La misma estuvo en uso hasta el siglo XVIII, principalmente para la extracción de rocas y mineral de hierro.

Desde su abandono ha seguido siendo visitada por numerosos vecinos de nuestra ciudad y fuera de ella que quieren disfrutar de las vistas maravillosas que proporciona la Sierra de la Villa.

Indudablemente los que suelen ser visitantes habituales de la Sierra la Villa y conocen el enclave de la cavidad de la antigua explotación minera, conocida como Minica de los Colores, saben los riesgos que supone estar en ese sitio. Evidentemente la orografía y el paisaje que presenta este espacio natural no debe cambiarse, ya que perdería su encanto y su riqueza visual. La naturaleza hay que conservarla y mantenerla tal cual fue creada, respetando su grandeza.



Ahora bien, debemos evitar riesgos innecesarios y adecuar la misma a las necesidades de se demandan.

Cada vez son más las visitas que tiene este paraje natural y lo que hace unos años nadie le prestaba atención, ni le daba mayor importancia, hoy creemos que puede tenerla.

Creemos que el punto exacto donde se encuentra la gruta o pozo, de la denominada “Minica de los Colores”, está mal señalizado y tiene un riesgo para los visitantes por estar su cavidad sin una protección que evite el peligro que la misma supone.

Vemos necesario proteger y delimitar la misma con un vallado de protección para evitar riesgos innecesarios, dada la frecuente asistencia de niños y niñas que visitan ese paraje y de esta forma evitar el peligro de una posible caída fortuita.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular, solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal, adopte las siguientes medidas:

- Solicitar a los propietarios o responsables de la misma la señalización del peligro existente de la propia cavidad de “la Minica de los Colores”.
- Solicitar a los propietarios o responsables de “la Minica de los Colores” la colocación de un vallado de protección que evite el riesgo de caída a la cavidad de la misma.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, en relación a una Moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, sobre señalización y delimitación de la Minica de los Colores, en la Sierra de la Villa.

Sometido el asunto a votación, lo hacen a favor de la Moción los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular y se abstienen los cuatro Concejales restantes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, por lo que, por mayoría, queda favorablemente dictaminada esta Moción sobre la Minica de los Colores.



Abierto el debate, D. Francisco Abellán Candela, expone, que hablar sobre la Minica de los Colores es hablar de la Sierra de la Villa, que es justo donde se encuentra ubicada esta antigua explotación minera. Como bien se dice en el cuerpo de la Moción, su nombre le viene de la gran cantidad de cristales de colores que pueden encontrarse en su interior, además de la coloración rojiza que toman sus tierras de alrededor, de la misma se extraían rocas y mineral de hierro y es justo en el siglo XVIII cuando deja de ser activa y se abandona. Al estar ubicada en un enclave privilegiado, de un paraje maravilloso como la Sierra de la Villa, desde donde se divisa toda la ciudad, siempre ha sido uno de los lugares visitados por ciudadanos de Villena y los pueblos de alrededor. Se ha puesto muy de moda y de ello deberían alegrarse, el que cada vez más son más las personas que intentan disfrutar de la naturaleza y las vistas de este paraje, convirtiéndose en uno de los lugares más visitados por aquellos que deciden hacer actividades al aire libre como senderismo u otras actividades relacionadas con la montaña, además de que cada vez son más los escolares que visitan este paraje. La naturaleza no está exenta de riesgos y concretamente este enclave es un claro ejemplo. La Minica de los Colores presenta dos cavidades o pozos, que de algún modo representan un riesgo o peligro para aquellos que por desconocimiento caminan o pasean justo por ese punto. De ahí el fundamento de esta Moción para avisar y evitar esos riesgos, avisar de la forma más sencilla como es poner señales que alerten el peligro que tiene ese espacio y evitar con un vallado de protección el riesgo de accidentes por una caída fortuita en cualquiera de las dos cavidades. Es por ello, que presentan esta Moción al Pleno y espera que sea consensuada entre todos.

D. José Tomás Molina Prats, dice, que van a votar a favor, porque consideran que la Minica de los Colores ha de estar protegida, solo que en este momento hay un inconveniente que es la titularidad de la parcela. Aclara que ésta tiene alrededor de unas 1.260 hectáreas, pero es proindiviso de varios titulares, en cuya parcela el Ayuntamiento tiene el 3,5%, pero no está definido la parte dentro de dicha parcela. Se han puesto en contacto con uno de los dueños, falta también localizar a otros dos, uno es de Cañada y todavía no les ha respondido, para ver de qué forma pueden realizar esta protección en la Minica de los Colores. No obstante, cree que es necesario y conveniente y están haciendo ese trabajo de investigación para al final poder resolver ese problema.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. Francisco Abellán Candela, considera que lo más importante es que estén de acuerdo con la Moción y, por ello, van a trabajar en la misma. Reconoce que es un proindiviso,



porque son varios los propietarios, ya que también él ha hecho sus propias gestiones y es verdad que está por definir la parte del Ayuntamiento y si otra parte es de herederos o del Estado, porque parece que también puede haber una parte del Estado, pero lo más importante es que estén todos de acuerdo y alertando con las señales cree que van a ganar todos los ciudadanos, ya no solo los de Villena, sino también todos los que suban a visitar la Sierra de la Villa y, por ello, su intervención termina aquí.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Solicitar a los propietarios o responsables de la Minica de los Colores, la señalización del peligro existente de la propia cavidad de la citada Minica de los Colores.

Segundo.- Solicitar a los propietarios o responsables de la Minica de los Colores la colocación de un vallado de protección que evite el riesgo de caída a la cavidad de la misma.

17.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre los expedientes que se encuentran en el antiguo edificio de Cruz Roja.

9990_17_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“En los años se ha ampliado el patrimonio inmobiliario de propiedad Municipal, pero se sigue sin dar solución definitiva a todos los expedientes que en su día se llevaron, provisionalmente, desde Secretaría al edificio sito en la Plaza de Santiago que era la antigua sede de Cruz Roja, con el fin de descongestionar el departamento, dado el gran volumen de expedientes y documentación existente en el mismo.

Sin embargo, estos expedientes se encuentran en un edificio municipal que se encuentra en mal estado y muy deteriorado, corriendo peligro los expedientes por la gran humedad que existe, ya que no lleva ningún tipo de mantenimiento, poniendo en peligro, incluso, a las personas que acceden al



mismo.

Por otro lado, estos expedientes deberían de pasar a los fondos del Archivo Municipal, dado que se trata de documentación comprendida desde el año 1994 al 2003 y que, según la normativa vigente, el archivo de gestión/consulta debe de estar en la dependencia como máximo 5 años.

Por todo ello, es por lo que solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal, lo siguiente:

Que se coordinen los trabajos necesarios para que se traslade dicha documentación, en las debidas condiciones, a otro lugar más adecuado y más seguro y que se evite que se pierdan estos expedientes, dado los problemas de humedades existentes en el edificio, y se evite poner en peligro a las personas que acceden a él para poder consultar dicha documentación.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, en relación a la Moción del Grupo Municipal Partido Popular en la que se propone trasladar los expedientes que se encuentran en el antiguo edificio de la Cruz Roja a otro lugar más adecuado y seguro, dados los problemas de humedades existentes en el edificio y se evite poner en peligro a las personas que acceden a él para poder consultar dicha documentación.

Explica D. José Joaquín Valiente Navarro, como Portavoz del PP, que el presentar esta Moción es porque el edificio de Cruz Roja donde se almacenan expedientes del Ayuntamiento, no reúne condiciones de seguridad ni de ningún tipo y cuando hay que ir a buscar algún expediente los trabajadores municipales no quieren acceder a dicho edificio, por el peligro que conlleva. Por esto, se propone que, a la vista de la existencia de nuevos edificios, se podría hacer una clasificación de los expedientes existentes, que los más antiguos se lleven al Archivo Municipal y el resto a otras dependencias más seguras.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, dice, que este tema se ha valorado en otras ocasiones, no obstante, ahora se van a abstener y ya se manifestarán en el Pleno.

Sometido a votación este asunto, se abstienen los cuatro Concejales de los Grupos Políticos Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y



votan a favor los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por unanimidad de éstos, queda dictaminada favorablemente la Moción del Grupo Municipal Partido Popular.

Abierto el debate, D^a M^a José Hernández Sanjuán, expone, que como dice la Moción, en los últimos años se ha ampliado considerablemente el número de edificios municipales, quedando suficientes espacios para poder acoger los diferentes documentos y expedientes Municipales. Dice que en el edificio situado en la Plaza de Santiago, antigua sede de la Cruz Roja se llevaron en su día y de forma provisional, una serie de expedientes y documentación comprendida entre los años 1994 y 2003 del departamento de Secretaría, dado el gran volumen de expedientes existentes en el departamento y con el fin de descongestionarlo un poco, documentos que a día de hoy se encuentran todavía en el mismo sitio. Sin embargo, este edificio se encuentra en muy mal estado y con grandes problemas de humedad, poniendo en peligro no sólo estos expedientes, sino acarreando un cierto riesgo para las personas que acceden al edificio para su consulta. También resaltar que la ley contempla que los expedientes de gestión/consulta deben de encontrarse a mano un máximo de 5 años, con lo cual, lo que piden con esta Moción es que se coordinen los trabajos necesarios para que se traslade dicha documentación en las debidas condiciones a otro lugar más adecuado, más seguro y que pasen a formar parte del Archivo Municipal como marca la ley.

A continuación, D^a Isabel Micó Forte, manifiesta, que de todos es sabido el problema que ha venido suponiendo Corporación tras Corporación el poder asumir el alojamiento de la gran cantidad de documentación que desde el Ayuntamiento se genera año tras año. En esto momentos, no solamente se hallan expedientes en la denominada popularmente casa de la Cruz Roja, sino que además en el Archivos Histórico sito en este Palacio Municipal se guardan 2.641 cajas de archivo, así como 1.209 libros con la documentación más antigua, desde 1.293, no habiendo en estos momentos espacio libre para acoger nueva documentación. En las Cámaras Municipales, lugar donde se encuentran dos Cámaras para hacer de Archivo, se encuentran guardadas 2.355 cajas llevadas desde diferentes departamentos municipales, estando al igual que el Archivo Municipal completa la capacidad para poder guardar allí nuevas remesas de cajas. Durante el pasado año, este equipo de gobierno habilitó también un nuevo espacio donde poder recoger la ingente cantidad de documentación generada, en la parte alta del nuevo edificio de Urbanismo, donde se han llevado los expedientes de Tesorería desde el año 2003 hasta el año 2011, quedando en esta



ubicación lugar para poder acometer en estos momentos parte del traslado de los expedientes que se solicitan, pero siempre con la previa preparación que por parte del personal municipal hay que hacer de los mismos, que deben de ser traspasados a cajas de archivo definitivo, porque muchos de ellos se encuentran todavía en legajos originales, donde se pueda describir brevemente en su solapa el contenido y así facilitar su búsqueda y vigilar la garantía de su contenido, para así, como el Grupo del Partido Popular describe en su Moción, evitar que se pierdan expedientes y que puedan dejar de estar expuestos a las humedades que se dan en este edificio de Cruz Roja.

Sigue diciendo, la Sra. Micó Forte, que conviene recordar también que tanto en Secretaría, como en diferentes departamentos municipales, siguen acumuladas cajas de años anteriores a la espera de poder ser realojadas en un destino más definitivo. Así pues, el trabajo a realizar es arduo, no solo en las dependencias referidas en esta Moción, sino también en un aspecto que no se contempla, pero que quiere dejar presente en esta intervención, como es la responsabilidad que tienen todos los Grupos que en estos momentos representan a la ciudadanía de Villena en este Pleno, visto que la preocupación es común a todos, el buscar una ubicación digna, definitiva y segura que pueda albergar todo el Archivo Municipal, evitando la dispersión actual y aumentando la dotación de personal, cuando la ley lo permita de nuevo, para garantizar su vigilancia, control y conservación y, a su vez, facilitar la labor de búsqueda y retorno de expedientes tras ser consultados, por el personal municipal que tiene que hacer uso de ello continuamente.

Por último, la Sra. Micó Forte, pone de manifiesto que el Grupo Municipal Partido Popular, alude a la ampliación del patrimonio inmobiliario de propiedad municipal, pero ha de matizar que no cualquier edificio es apto para convertirse en Archivo, porque, si bien es cierto que en materia de construcción de Archivos en España no existe una normativa específica para la construcción de los mismos, existen unas recomendaciones desde el Ministerio de Cultura para edificios destinados a Archivo, donde se pueden consultar algunos aspectos de la conservación documental y las normas básicas de edificación vigentes sobre condiciones térmicas de los edificios y sobre condiciones de protección contra incendios, sí existen en la Generalitat de Catalunya, en su departamento de Cultura, unos criterios específicos para la construcción de Archivos que son los que en la actualidad se toman como referencia y en los cuales en el primer punto de los requerimientos comunes contempla: Que es muy importante que los depósitos no sean subterráneos. Lo que supone en estos momentos otra dificultad añadida en la búsqueda de espacios recomendables, solo recordar las inundaciones del Archivo de la Universidad de Alicante el 30 de septiembre de



1998, que causaron la pérdida de gran cantidad de documentación allí guardada. Por lo tanto, van a votar a favor de la Moción, porque consideran que implica el compromiso de todos los Grupos Políticos para dar una solución a este problema crónico, que se lleva trasladando de unos a otros, Corporación tras Corporación.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D^a M^a José Hernández Sanjuán, manifiesta, que se alegra y se imaginaba que no podía ser de otra manera, que en este sentido contarán con el apoyo de todos. Saben que el problema de espacio para la documentación no es nuevo, todos los departamentos municipales están saturados, pero aunque la Sra. Micó Forte le diga que existen otros espacios, no se puede comparar los expedientes que hay en la antigua sede de Cruz Roja, que es un edificio sin habilitar, sin mantenimiento y con problemas de humedad, con otros edificios donde se guardan expedientes, como aquí en el Ayuntamiento. Por eso, piensa que es muy urgente trasladar esa documentación, tiene claro que no vale cualquier edificio y que según la normativa, la recomendación documental exige unas condiciones técnicas exclusivas, pero cree que no hay que esperar tanto, porque lo ideal para que esta documentación que existe desde 1994 a 2003, fecha desde la que no se ha seguido llevando nada, aclarando así unas declaraciones del Alcalde que dijo que era un tema que llevaba mucho tiempo así, que el PP no había hecho nada, aunque se seguía llevando documentación, pero la que salía era para consulta y la que volvía era la misma que la que estaba, porque desde el año 2003 no se ha vuelto a llevar ningún expediente. Por tanto, aunque haya que llevarlo a un sitio específico con unas condiciones técnicas, en este momento, si no hay ese edificio que tenga esas condiciones, está segura que cualquier dependencia municipal será mucho mejor que donde está, porque no tendrá esa humedad ni acarreará el riesgo del edificio de Cruz Roja. Por eso, lo que piden en esta Moción es que esa documentación se lleve a otro sitio, aunque no sea el definitivo y luego se tenga que reubicar en otro con el Archivo Municipal, pero que se quite ya, porque hoy, por ejemplo, según ha escuchado en el tiempo, van a tener 4 ó 5 días de lluvia seguidos y todos saben el problema de humedad y goteras que hay en ese edificio.

Por último, D^a Isabel Micó Forte, añade a todo lo dicho, que como dice la petición, se van a empezar a coordinar los trabajos con los técnicos responsables del Archivo y Secretaría, que puedan ayudarles a datar las cajas de archivo definitivo. Reconoce que el edificio de Cruz Roja no está en condiciones para tener allí un Archivo y que corre peligro el trabajador que va a él y la documentación que hay, que se puede perder.



Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Que se coordinen los trabajos necesarios para que se traslade dicha documentación, en las debidas condiciones, a otro lugar más adecuado y más seguro y que se evite que se pierdan estos expedientes, dado los problemas de humedades existentes en el edificio, y se evite poner en peligro a las personas que acceden a él para poder consultar dicha documentación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Cultura y Archivo Municipal.

18.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre excavaciones en el Cabezo Redondo.

3013_18_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“El Cabezo Redondo es un yacimiento arqueológico de la Edad del Bronce que se encuentra en nuestro término municipal. No se trata de una aldea, sino de un verdadero centro comarcal que estuvo habitado entre los años 1500 y 1100 a.C.

El yacimiento del Cabezo Redondo es un referente a nivel nacional e internacional del rico patrimonio cultural que tiene nuestra ciudad, siendo el orgullo de todos los villeneros/as. En los últimos años, la Universidad de Alicante, ha llevado a cabo unas jornadas anuales dirigidas por el profesor Mauro S. Hernández para seguir excavando y estudiar el yacimiento. Sabemos que las excavaciones efectuadas en las diferentes campañas han sido fructíferas y han aflorado numerosos hallazgos que nos hacen conocer mucho más la cultura de nuestros antepasados. No es menos cierto que tan solo está excavado en un 30% de su superficie, por lo que el potencial que tiene por descubrir es por lo menos sugerente y atractivo. Muchos son los/as arqueólogos/as, de todo el ámbito nacional e internacional, que se han formado y han realizado sus prácticas en este yacimiento, y esperamos que muchos de ellos sigan haciéndolo,



lo que supone que todos los nuevos profesionales de historia conocerán de primera mano, hablarán y harán publicidad del rico patrimonio cultural de nuestra ciudad.

Tenemos claro que la propiedad es del Ministerio y de ahí la solicitud que hizo nuestro Ayuntamiento al propio Ministerio de Cultura para abrir al público el yacimiento.

Sabemos que las administraciones que fomentaban y patrocinaban estas excavaciones, por culpa de la crisis, no están por la labor de mantener el presupuesto que destinaban en los anteriores ejercicios. Eso significa que no sabemos si la Universidad de Alicante dispondrá de presupuesto para que sus alumnos realicen las prácticas en Villena y por ello se quedará en un compás de espera la campaña de excavación del yacimiento de Cabezo.

Creemos que es el momento de demostrar si nos interesa el patrimonio, si verdaderamente apostamos por él y si nosotros lo consideramos prioritario.

Hace unos meses el Pleno aprobó la apertura al público del yacimiento un fin de semana al mes durante casi todo el año. Eso supone que esté en condiciones y tenga un mantenimiento constante. Creemos necesario que el Ayuntamiento apueste por su mantenimiento, por consolidar lo excavado y por abrir nuevas vías de investigación con jornadas de trabajo de excavación con una periodicidad anual.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal, adopte las siguientes medidas:

- Que el Ayuntamiento de Villena convenie con la Universidad de Alicante la posibilidad de que los alumnos de historia realicen, como en años anteriores, sus prácticas de excavación en el yacimiento de Cabezo Redondo.
- Que el Ayuntamiento cree una partida presupuestaria para sufragar los gastos que se ocasionen si se llegan a realizar las excavaciones.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, en relación a la Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre excavaciones en el Cabezo Redondo, explicando el Portavoz del PP, D. José



Joaquín Valiente Navarro, que como no saben si se van a hacer excavaciones, su Grupo quiere tomar la iniciativa para que se hagan gestiones y se firme un convenio con la Universidad de Alicante, para que los alumnos de historia realicen, como en años anteriores, sus prácticas de excavación en el yacimiento del Cabezo Redondo.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, pone de manifiesto que la Concejal de Cultura ha estado hablando con la Universidad de Alicante sobre este asunto y dará información de ello al Pleno Municipal. No obstante, la postura del equipo de gobierno va a ser la de la abstención en este momento.

Sometido a votación este asunto, se abstienen los cuatro Concejales de los Grupos Políticos Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y votan a favor los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por unanimidad de éstos, queda dictaminada favorablemente la Moción del Grupo Municipal Partido Popular.

El Sr. Alcalde, expone, que por D^a Isabel Micó Forte, se presenta una enmienda a la Moción del Grupo Municipal Partido Popular, de la que entrega una copia y de la que dará cuenta en su próxima intervención.

Abierto el debate, D. Francisco Abellán Candela, expone, que hablar del Cabezo Redondo es hablar de nuestra historia en mayúsculas, de sus gentes, de sus costumbres, de sus tesoros, de su cultura, de su organización, de los utensilios que utilizaban, de su arquitectura, de sus enterramientos, en definitiva de su forma de vida en este enclave. Nuestro yacimiento del Cabezo Redondo, y digo “nuestro” porque está en nuestro término municipal, es un referente a nivel internacional del rico patrimonio cultural que tiene nuestra ciudad. Saben, porque así se lo dicen los profesionales que han trabajado allí, que la superficie excavada del mismo está en un porcentaje no superior a un 30%, lo que les lleva a pensar que son numerosas las sorpresas que les depararán, si se mantienen, las diferentes campañas de excavaciones que los grupos universitarios, comandados por el profesor Mauro Hernández a la cabeza, realizarán en el mismo para hacer aflorar de las entrañas del yacimiento los restos y vestigios de este poblado. Todos saben dónde se encuentra el yacimiento arqueológico del Cabezo Redondo, el más importante que tiene el término municipal y de sobra conocen el interés que tienen todos los estudiantes de historia por hacer sus prácticas en él. Tienen claro todos que para que eso ocurra las Administraciones deben de apostar por ello, incluida la municipal.



Continúa el Sr. Abellán Candela, diciendo que lamentablemente, tienen que manifestar que el año pasado el Ayuntamiento de Villena no hizo lo que se venía haciendo de costumbre durante años y con distintos equipos de gobierno de diferente color, como era facilitar y sufragar los gastos de alojamiento de los alumnos de la Universidad, indefensos ante la negativa del Ayuntamiento en el año 2012, ellos fueron los que buscaron y solucionaron el problema gracias a la generosidad de una comparsa de la población vecina de Sax, concretamente, la comparsa de los Turcos. Hace unos meses aprobaron la apertura al público del yacimiento un fin de semana al mes, durante prácticamente todo el año. Eso supone que el mismo esté en condiciones y, por ello, necesario que el Ayuntamiento apueste por su mantenimiento, por consolidar lo excavado y por abrir nuevas vías de investigación con jornadas de trabajo de excavación. Saben que las Administraciones están en este tiempo realizando recortes económicos en todas las subvenciones, en cultura la que más. La Administración Autonómica tiene muchos yacimientos parecidos al Cabezo Redondo en diferentes municipios y lógicamente, cuando se tiene menos dinero el reparto es a la baja.

Para finalizar, dice el Sr. Abellán Candela, que el equipo de gobierno debe de entenderlo mejor que nadie, puesto que están haciendo recortes en las subvenciones, y no le digan que no, ya que tan sólo hace falta ver y comparar las cantidades que otros años se destinan a subvenciones de Fiestas, Cultura o Educación para ver los recortes, y se imagina que las asociaciones que las solicitan no estarán muy de acuerdo. Sin embargo, no es lo mismo predicar que comer trigo, es decir, lo que hacen los demás está mal, pero lo que el equipo de gobierno hace, que es lo mismo, está bien. Ahora tienen la oportunidad de predicar con el ejemplo. Apuesten por nuestro patrimonio y nuestra cultura, en definitiva por lo nuestro, en un año donde celebran, con un número muy redondo, como es un 50, un hallazgo que tiene relación con nuestro yacimiento del Cabezo Redondo. Por ello, es por lo que el PP se plantea esta propuesta donde propone que el Ayuntamiento abra una línea de subvención, concretamente y que no deje abandonado en ningún momento, en la parte que le corresponda, al Cabezo Redondo, ya que siempre sacan pecho por él pero nunca apuestan muchas veces por él, siempre le echan la culpa a otras administraciones y descuidan el trabajo nuestro.

A continuación, D^a Isabel Micó Forte, dice, que de nuevo el PP les trae una Moción que viene a pedirles andar un camino ya andado. Aclara que el compromiso con la Universidad de Alicante en general y con el profesor Mauro



Hernández y sus alumnos, en particular, para poder seguir manteniendo las excavaciones que año tras año se viene realizando en el Cabezo Redondo es firme y así se ha reflejado en el borrador definitivo de los presupuestos que se traerán en breve a aprobación. Pasada la Campaña de Verano de 2012, en el despacho de Alcaldía, el Sr. Alcalde, la Directora del Museo Arqueológico, el Profesor Mauro Hernández y la Concejala de Cultura que habla, mantuvieron una reunión donde quedó clara esta intención de seguir apostando por sus actuaciones en el yacimiento Cabezo Redondo y en la cual se adquirió el compromiso de dotar una partida presupuestaria entre las del Museo Arqueológico José M^a Soler para asistir los gastos de alojamiento y manutención en las medidas de sus posibilidades, como así ha sido. No han precisado de ninguna firma para corresponder con ese compromiso, saben que destinando este dinero a mantener las excavaciones en Cabezo Redondo están condenando excavaciones propias como la de la Villa Romana de las casas de campo, antes atendida con una línea nominativa que se concedía desde la Consellería de Cultura de 18.000 euros al Ayuntamiento de Villena, desaparecida en 2008, pero aún así y sabiendo del potencial que tiene este yacimiento, de su importancia a nivel nacional e internacional, a la riqueza que todavía esconde y al trabajo que queda por realizar, han hecho un esfuerzo destinando parte del presupuesto a que se pueda seguir investigando y poniendo en valor.

Sigue diciendo la Sra. Micó Forte que lo que no pueden hacer y es, prácticamente lo que el Partido Popular no pide en su Moción, es eximir de su responsabilidad, tanto a la Consellería de Turismo, Cultura y Deporte, que como el Partido Popular dice, no están por la labor de mantener el presupuesto que destinaban a consecuencia de la crisis, porque recuerda al Sr. Abellán Candela, que la crisis la tienen todos y los Ayuntamientos la viven con mayor intensidad, pues son los últimos en la cadena de las Administraciones Públicas. Por tanto, si el Ayuntamiento de Villena ya está soportando el impago de la deuda de la Plaza de Toros o los impagos a las ayudas sociales de centros, como el CRIS, no van además a hacerle un guiño al total abandono de la ayuda a la cultura y la investigación asumiendo su responsabilidad. Pero además y, según el Partido Popular, el tener que asumir del mismo modo las garantías económicas de que se tengan que realizar las excavaciones sin que su legítimo propietario, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, como bien se encargaron de recordar en el mes de enero, votando en contra de la apertura del yacimiento del Cabezo Redondo, a quien le deben pedir permiso para entrar, según el Partido Popular, pero no permiso para arreglar la casa por dentro, invertir en ella, garantizar su limpieza, su mantenimiento y su puesta en valor y además pagarlo de nuestros bolsillos, quedando al margen de la conservación de este bien patrimonial. Es por ello, que cree que es cuestión de responsabilidad, ellos han



asumido la suya con la Universidad y se ha entregado la enmienda que dice lo siguiente:

- Solicitar a la Consellería de Turismo, Cultura y Deporte, que mantengan las líneas de colaboración con las universidades de la Comunidad Valenciana en general y con la Universidad de Alicante en particular, para seguir financiando proyectos de investigación arqueológica. Así como que pongan la línea nominativa con la que contaba el Ayuntamiento de Villena hasta el año 2008.
- Solicitar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte como propietario del yacimiento “Cabezo Redondo” que se ponga a disposición del Ayuntamiento de Villena, una línea de ayuda económica que garantice el mantenimiento, conservación, promoción y puesta en valor de dicho yacimiento.

Sabe la Sra. Micó Forte que los pedimentos son los justos, que no van a ser atendidos, pero es su obligación pedir esto a quien corresponda.

Abierto el segundo turno de intervenciones, el Sr. Abellán Candela, dice, que cada uno asuma la responsabilidad que le corresponda, si al Ministerio le corresponde una parte, no va a eximirlo, no sabe si conocen, a lo mejor sí la Concejala hablara con el profesor Mauro Hernández, diría que ya ha hecho la solicitud a Consellería, porque eso siempre lo pide la Universidad, no el Ayuntamiento, sin embargo, aquí parece que la ha de solicitar el Ayuntamiento. En declaraciones que no sabe si ha consensuado con el Sr. Mauro Hernández, la Concejala de Cultura decía esta mañana, que las excavaciones van a empezar en junio y que terminarán en julio, cree que eso no está consensuado y puede afirmarlo de primera mano de este medio día, quizás, a lo mejor, está hasta enfadado el profesor Mauro Hernández. Ha comentado la Sra. Micó Forte que va a dar 3.500 euros en declaraciones al periódico Villena o a todos los medios de comunicación, pero él se pregunta ¿para cuántos yacimientos?, ¿para los tres, el Cabezo Redondo, el Peñón de la Zorra y Terlinques?. ¿Esto es lo que habló con el profesor Mauro Hernández o éste le dijo que eran 3.500 euros para poder excavar allí?. Esto tampoco lo aclara. Sigue refiriéndose a que ya tiene una negociación con una comparsa, parece ser que el año pasado había muchos problemas, ya que había una ordenanza que era insalvable, pero este año no pasa nada, está solucionado. ¿Cómo puede ser que el Ayuntamiento negara a los arqueólogos ir a excavar porque había una ordenanza y se les dejara concretamente la Tercia en el mes de junio para albergar a personas que venían a



hacer la semana de la interculturalidad?, es decir, algo a lo que el Ayuntamiento estaba diciendo que no, otra Concejala del equipo de gobierno decía que sí. ¡Qué barbaridad!, asumiendo que están haciendo lo propio, que apuesten por la cultura, él no está diciendo no a lo que la Sra. Micó Forte le propone, quiere que le pidan, sí, pero pedir a la Generalitat ya lo habrán hecho, ¿lo solicitan otra vez?

Siguiendo con su intervención, el Sr. Abellán Candela considera, que apostar por el Cabezo Redondo implica dejar a Casas del Campo sin ayuda, en este caso era Consellería la que apostaba también, dígame en qué apuesta el Ayuntamiento por el Cabezo Redondo, en abrir, pero dónde van los ingresos, sabe que hay que pagar unas guías, pero si hay superávit a qué se destina, ¿se lo dan al Ministerio que es suyo o a Consellería? Evidentemente, se lo queda el Ayuntamiento, no se equivoquen y con esos 3.500 euros, si lo dividen entre tres, tocan a 1.500 euros, los arqueólogos dicen que por esa cantidad no pueden venir aquí y si la Concejala se reuniera con D. Mauro Hernández, se lo diría igual que se lo está afirmando él. Lo que pasa es que la Sra. Micó Forte no lo ha consensuado, por mucho que le diga, lo que ocurre es que a lo mejor a ella le dice una cosa y él puede saber otra totalmente diferente. Recuerda que el año pasado no pasó nada, pero en 2011 quien sacó las castañas de fuego para que vinieran los arqueólogos fue el PP, que lo gestionó igual que lo hizo en los cuatro años anteriores, porque la Concejala de Cultura en 2012 no hizo el trabajo, se lo ha de decir por mucho que quiera defender otra cosa.

Por último, el Sr. Abellán Candela, se reitera en que el Cabezo Redondo, aunque el propietario sea el Ministerio y aunque digan que Consellería ha de pagar, algo tendrá que corresponder al Ayuntamiento, porque hay Ayuntamientos mucho más pequeños que el de Villena y apuestan por sus yacimientos, sufragan lo mismo que están pidiendo en la Moción, entre 3.500 y 4.000 euros, no están pidiendo más y la Concejala lo sabe, porque ésa es la cantidad que D. Mauro Hernández comentó. Ruega que apuesten que se pida también a los demás, pero si no hay nadie que esté, quieren excavaciones, si los demás dicen que no, eludirán su responsabilidad, pero el Ayuntamiento que haga las cosas bien y apueste por ello, es lo único que piden.

D^a Isabel Micó Forte, en su segunda intervención, hace referencia a que el Sr. Abellán Candela ha hablado de que ha mantenido una conversación privada con el Sr. Mauro Hernández que da por hecho que sólo él la ha tenido, eso es lo que afirma el Concejal, pero no ella. Por otra parte, el Sr. Abellán Candela ha manifestado que ella en medios de comunicación se ha referido a que el Sr. Mauro Hernández va a excavar en Villena de mediados de junio a mediados de



julio y eso no es así. Ella lo que comentó es que este profesor viene con quince personas del 10 al 30 de junio, que también viene Javier y Gabi del 1 al 31 de julio con doce personas a excavar los dos yacimientos. Por tanto, le ruega que no ponga en su boca palabras que ella no ha dicho, porque conoce perfectamente quién viene, cuándo y a dónde. Por otro lado, se atreve a sugerir el Sr. Abellán Candela, que Consellería no les da ayuda porque hay yacimientos parecidos al Cabezo Redondo y ha de decir que no hay ningún yacimiento parecido en ningún pueblo de la Comunidad Valenciana y son ellos los que deben defenderlo, es exclusivo, importantísimo y digno de ser apoyado por la Consellería y el Ministerio, no acepta que el Sr. Abellán Candela diga que como hay muchos yacimientos en otros pueblos, tienen que repartir y a lo mejor se quedan sin el reparto, el Sr. Abellán Candela puede pensarlo, pero ella no cree que nuestro yacimiento sea parecido al de ninguna otra población.

Siguiendo con su intervención, la Sra. Micó Forte recuerda que el Sr. Abellán Candela ha hablado de la indefensión por parte del Ayuntamiento, ¿no hay indefensión por parte de Consellería que lleva desde el año 2011 sin conceder ayudas, ayudas que en ningún caso superaban los 2.000 euros? Hace unos días, en la reunión del 50 Aniversario de los Tesoros de Villena, el profesor Mauro Hernández, muy enfadado, decía que posiblemente este año no venga a excavar a Villena por el trato que se le está dando desde la Universidad de Alicante y por los impagos de Consellería, que no hay dinero para nada. Recuerda que los años en que ha estado viniendo, muchos de los gastos, los asumía el propio profesor de su bolsillo. No le recuerde el Sr. Abellán Candela lo del año pasado, porque nadie es perfecto en este mundo, aunque este Concejal parece que sí lo es, pero si quiere le recuerda cómo alojaban a los excavadores en los Marruecos, dando una subvención por el libro que editaba los Marruecos todos los años. Como el año pasado los Marruecos no editaron el libro, la comparsa de Moros Nuevos recibió una subvención por parte de Cultura para su exposición de pintura. Por tanto, no se equivoca al decir que el Ayuntamiento no puede concertar alojamiento con ninguna entidad, se hace mediante convenio a través de Cultura, donde se determina que por una acción cultural se pueda optar a otro tipo de ayudas. De ninguna manera le puede comparar la Tercia, porque ni lo solicitado ni lo requerido por las personas que allí se quedaron, tenía nada que ver con los requisitos que necesitan los excavadores.

Para finalizar, la Sra. Micó Forte ruega que se aclare el PP y les diga si van a aceptar o no la enmienda presentada, si van a incluirla en la Moción y si van a ir todos a pedir a los responsables de hacerse cargo de la parte que les corresponde del Cabezo Redondo, en esta Moción hablan de 3.500 a 4.000 euros, por 500 euros no se van a enfadar, ya se sacará de donde haga falta para



que D. Mauro Hernández y los grupos de excavadores puedan venir a Villena y contar con las óptimas garantías. El equipo de gobierno está dispuesto a aprobar la Moción, siempre y cuando se incluya en ella las peticiones que han hecho en la enmienda.

Cierra el turno de intervenciones, D. Francisco Abellán Candela, quien expresa que el Cabezo Redondo es único en el mundo y que él recuerde no ha dicho que haya muchos iguales, además es el nuestro y lo defenderá a capa y espada, los demás no le importan. En segundo lugar, sobre los recortes, ¿sabe lo que está recortando la Concejala Sra. Micó Forte en Cultura y Fiestas? Ruega que pregunte a la Junta Central de Fiestas el recorte y el retraso que lleva en el pago, cuando el PP gobernaba, la Junta Central cobraba en el mes de agosto. Por otra parte, igual que la Sra. Micó Forte no está de acuerdo en que el Ayuntamiento sufrague y haya que pedir a las demás Administraciones, no estando de acuerdo en que recorten, debe tener presente que su Concejalía también recorta. Le ha repateado la mención a la reunión que hubo en Alcaldía, porque que le diga que es oportunista y que esto oportunismo, ha de decirle que no le conoce y no oyó lo que se dijo allí, donde el Sr. Mauro Hernández manifestó que lo que se pretende hacer de unas jornadas de puertas abiertas y de excavaciones, no vendría nadie y no quería que sus alumnos viniesen a Villena. Aclara, que cuando él escucha o ve un medio de comunicación y hay palabras entrecomilladas, supone que son las palabras de la Concejala, porque él no va a sus ruedas de prensa ni lo pretende, mientras que el equipo de gobierno sí que acude a las del PP y tiene de primera mano todo lo que allí se dice.

Siguiendo con su intervención, el Sr. Abellán Candela, pregunta si la Sra. Micó Forte no sabe que la línea de subvención es mediante un convenio de colaboración. Es una compensación y si pregunta a los arqueólogos en qué comparsa han estado mejor que nunca, le dirán que en la de los Marruecos. Piensa que había que llegar a un acuerdo, porque en los años 2007 y 2008 hubo quejas cuando no se les compensaba, cuando el Ayuntamiento les sangraba, porque incluso la limpieza la sufragaban las comparsas y llegó un momento en que se dijo que no, que había que dar y recibir, ésa fue la compensación y la línea a seguir, beneficiándose la Sra. Micó Forte de una de ellas, cuando nadie quería saber nada y él cogió el teléfono y solucionó el problema en junio de 2011, gracias a la amistad que tenía con dos personas.

Sobre la Tercia, el Sr. Abellán Candela, dice que no sabe por qué es diferente, ya que hay una ordenanza que dice que no se puede albergar, pero el Ayuntamiento sí que lo hace. Cree que se podía haber optado por la misma



solución, pero no se hizo. A lo mejor es cuestión de 500 euros, pero ha dicho que eran 3.500 euros, espera y desea que aunque sean 1.000 euros se le dé solución, aunque lo más importante y en ese sentido, a lo mejor sí que están de acuerdo, es que en el Cabezo Redondo se ha de seguir excavando, pero todos los años, porque hay una parte muy importante, al principio de las jornadas cuando ellos vienen, que es consolidar lo del año anterior, porque si eso no se hace, cada vez se deteriora más. Aparte de eso, él va un poco más, que se siga excavando. Espera que se plasme en los presupuestos, no en perjuicio de Casas del Campi ni del Cabezo Redondo, Terlinques u otro, sino que tenga partida presupuestaria propia y el Sr. Mauro Hernández sepa si puede traer a 15 ó 10 excavadores, que cada uno asuma su parte, si el Ministerio según la Sra. Micó Forte ha de hacerlo, que lo haga, si Consellería que lo está haciendo a través de la Universidad, si se le quiere pedir por otro lado, que se haga también. No va a ponerse en contra, lo que desea es que esta Moción siga hacia delante y que estén todos de acuerdo, pero espera y desea que el importe que se va a destinar a esto, sufrague totalmente lo que está presupuestado.

El Sr. Alcalde, aclara, que en primer lugar, se va a proceder a la votación de la enmienda presentada por la Concejalía de Cultura y Fiestas, la cual es votada favorablemente por todos los miembros presentes.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación la Moción con la enmienda presentada, que es votada favorablemente por todos los miembros presentes.

En base a cuanto antecede, la Corporación Municipal, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Villena convenie con la Universidad de Alicante la posibilidad de que los alumnos de historia realicen, como en años anteriores, sus prácticas de excavación en el yacimiento de Cabezo Redondo.

Segundo.- Que el Ayuntamiento cree una partida presupuestaria para sufragar los gastos que se ocasionen si se llegan a realizar las excavaciones.

Tercero.- Solicitar a la Consellería de Turismo, Cultura y Deporte, que mantengan las líneas de colaboración con las universidades de la Comunidad Valenciana en general y con la Universidad de Alicante en particular, para seguir financiando proyectos de investigación arqueológica. Así como que pongan la línea nominativa con la que contaba el Ayuntamiento de Villena hasta el año 2008.



Cuarto.- Solicitar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte como propietario del yacimiento “Cabezo Redondo” que se ponga a disposición del Ayuntamiento de Villena, una línea de ayuda económica que garantice el mantenimiento, conservación, promoción y puesta en valor de dicho yacimiento.

19.- Moción del Concejal de Agricultura sobre solicitud de aprobación del Ciclo de Grado Medio de producción agroecológica en el I.E.S. Antonio Navarro Santafé a la Consellería de Educación, Cultura y Deportes de la Generalitat Valenciana.

6054_19_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Agricultura, D. José Tomás Molina Prats, que transcrita literalmente, dice:

“El sector agrícola en Villena es uno de los pilares básicos de la economía del municipio, siendo una importante fuente de ocupación laboral. Sobre la importancia de la agricultura en España, una actividad que supone el 8% del PIB en el conjunto de la nación, aunque probablemente en Villena este porcentaje sea mucho más elevado. Aunque no existen datos precisos, sí se concentran en nuestro término municipal gran cantidad de empresas agrícolas, que producen en nuestras tierras.

Existe una gran diversificación dentro del sector desde cultivo de hortalizas; zanahorias, apio, cardo, nabo, col, napicol,... hasta el cultivo de vid, olivo, frutales, entre los que destaca el cultivo de cereza y todo tipo de cereales.

En la situación de crisis en la que nos encontramos hay que apoyar a nuestro sector agrícola, a través de la formación de los trabajadores, haciéndose necesario solicitar a la Consellería de Educación la instauración de un Ciclo de Grado Medio de Producción Agroecológica en la formación de nuestro municipio. Además de representar una firme y decidida apuesta en la formación de nuestros jóvenes en un mercado emergente.

Hay que tener en cuenta que el panorama formativo del sector agrícola es muy deficitario, ya que el lugar más cercano en el que se puede realizar este tipo de estudios está en Orihuela. Y teniendo un ciclo formativo de estas características se podría dar respuesta a las necesidades laborales de Villena y su



entorno. Además se pone en valor en nuestro entorno comarcal el sacar al mercado un perfil laboral competitivo.

Se da respuesta a un gran número de empresas y asociaciones interesadas en este tipo de trabajadores.

En conversaciones con la dirección del Instituto de Educación Secundario se llegó al compromiso de solicitar dicho ciclo por parte del mencionado Instituto. Ya que dicho ciclo presenta una cualificación diversa y variada, y su innegable aplicación práctica. Entre la formación destaca:

- Trabajador cualificado por cuenta ajena en cultivos y ganadería ecológica.
- Trabajador cualificado por cuenta propia en cultivos y ganadería ecológica.
- Agricultor ecológico.
- Criador de ganado Ecológico.
- Avicultor Ecológico.
- Apicultor Ecológico.
- Productor de leche ecológica.
- Productor de huevos ecológicos.
- Viverista ecológico.
- Operador de maquinaria agrícola y ganadera.

Además hay que contemplar la posible ampliación a estudios superiores que cubran las progresivas necesidades del sector agrario.

Por todo lo anteriormente expresado, propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1. Solicitar la aprobación del Ciclo de Grado Medio de Producción Agroecológica en el I.E.S. Antonio Navarro Santafé a la Consellería de Educación, Cultura y Deportes de la Generalitat Valenciana.
2. Apoyar la solicitud del I.E.S. Antonio Navarro Santafé a la Consellería de Educación, Cultura y Deportes de la Generalitat Valenciana del Ciclo de Grado Medio de Producción Agroecológica.”



Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, en relación a la Moción del Concejal de Agricultura sobre solicitud a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, de la Generalitat Valenciana, de aprobación del Ciclo de Grado Medio de producción agroecológica en el I.E.S. Antonio Navarro Santafé.

Explica, D^a Virtudes Hernández Francés, que el presentar esta Moción surge de la necesidad del Instituto de querer hacer este ciclo de grado medio, para dar respuesta a un gran número de empresas y asociaciones interesadas en este tipo de trabajadores y además en la situación de crisis en que nos encontramos hay que apoyar a este sector agrícola. En este sentido se ha pedido opinión a las distintas asociaciones y entidades educativas y se están recibiendo adhesiones a esta solicitud.

Sometido a votación este asunto, se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y votan a favor los cuatro Concejales de los Grupos Políticos Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por unanimidad de éstos, queda dictaminada favorablemente la Moción del Concejal de Agricultura, D. José Tomás Molina Prats.

Abierto el debate, D^a Virtudes Hernández Francés, expone, que el Instituto Antonio Navarro Santafé decide solicitar el primer curso de un Ciclo de Grado Medio y al equipo de gobierno les parece no sólo una buena idea, sino muy buena idea, porque hay una cantidad de paro juvenil muy importante, una formación tradicional de hace ya muchos años que da salida profesional a las personas jóvenes, incluso personas adultas, que han estudiado esos ciclos formativos, pero con un ciclo nuevo se abre la posibilidad de una formación más diversificada, pero además es que se está pidiendo en un campo, en el que tradicionalmente no ha habido formación cualificada, ya que el ciclo más cercano está en Orihuela, por lo que si alguna persona está interesada en hacer este ciclo, tendría que trasladarse a Orihuela. Por ello, les parece una muy buena opción la solicitud que se hace, porque daría la posibilidad de mayor campo de trabajo a los jóvenes, que están bastante necesitados. La Moción lo único que pide es solicitar a la Consellería de Educación, Cultura y Deportes de la Generalitat Valenciana la aprobación del Ciclo de Grado Medio de Producción Agroecológica en el Instituto Navarro Santafé y adherirse a la solicitud de este Instituto.



D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta, que el PP va a votar favorablemente esta Moción, porque cualquier persona que esté interesada en hacer este ciclo formativo, en la actualidad se tiene que desplazar a Orihuela o a Altea, si no está mal informado, y éste es un motivo por el cual muchos de los interesados desisten de realizar este ciclo formativo. Considera que es una propuesta interesante y por ello se van a sumar a ella, aunque saben que es difícil que finalmente sea concedido debido a los tiempos que corren, pero cree que no está de más hacer la solicitud y ver si al Instituto Antonio Navarro Santafé se le puede conceder este título.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Solicitar la aprobación del Ciclo de Grado Medio de Producción Agroecológica en el I.E.S. Antonio Navarro Santafé a la Consellería de Educación, Cultura y Deportes de la Generalitat Valenciana.

Segundo.- Apoyar la solicitud del I.E.S. Antonio Navarro Santafé a la Consellería de Educación, Cultura y Deportes de la Generalitat Valenciana del Ciclo de Grado Medio de Producción Agroecológica.

20.- Moción de la Concejala de Educación sobre renovación de la constitución del Consejo Escolar Municipal.

6054_20_1

Se da lectura a una Moción presentada por la Concejala Delegada de Educación, D^a Virtudes Hernández Francés, que transcrita literalmente, dice:

“El Diario Oficial de la Generalidad Valenciana número 6968, de fecha 19 de febrero de 2013, publica la Resolución de 12 de febrero de 2013, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el proceso para la constitución de Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana, en aplicación del Decreto 111/1989, de 17 de julio del Consell de la Generalidad Valenciana.



La Orden de 3 de noviembre de 1989 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, regula el procedimiento para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana, en desarrollo del Decreto 111/ 1989 de 17 de julio del Consell de la Generalidad Valenciana, que establece la regulación de los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 15 del Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989 del Consell de la Generalidad Valenciana y modificado por la Ley 6/2010, de 28 de mayo, de la Generalidad, de modificación del Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana.

La iniciativa y ordenación de los procesos de elección o designación de sus miembros es una competencia que corresponde a los Ayuntamientos. La Orden de 3 de noviembre de 1989 establece que será el Ayuntamiento quien fijará el número total de vocales según los requisitos establecidos en el reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar Municipal de Villena, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2011, modificado por los acuerdos de 26 de julio y 25 de octubre de 2012, siendo los siguientes:

1. El número máximo no excederá de 30 vocales sin contar al Presidente.
2. El Presidente será el Alcalde o Concejales en quien delegue.
3. Un treinta por cien del total de los vocales, como mínimo, serán designados entre los representantes del profesorado, personal de administración y de servicios. La designación corresponderá a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad entre los sectores públicos y privados.
4. Un treinta por cien del total de los vocales, como mínimo serán designados entre los representantes de los padres y alumnos de los centros del municipio. La designación corresponderá a las organizaciones y asociaciones legalmente constituidas según su representatividad.
5. El cuarenta por cien restante de vocales, serán designados entre:
 - a) Representantes de la administración Educativa, designados por el Director Territorial de Educación, no excederán del diez por cien del total.
 - b) Un Concejales Delegado del Ayuntamiento, designado por el Pleno a propuesta del Alcalde, de entre los miembros de los diversos Grupos de la oposición.
 - c) Representantes designados por las Asociaciones de Vecinos del municipio, legalmente constituidas, según su representatividad.



- d) Representantes designados por las organizaciones sindicales, en función de su representatividad en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- e) Representantes elegidos por y entre los Directores de los centros públicos y titulares de centros privados del municipio.

En base a cuanto antecede, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Fijar en treinta el número total de vocales del Consejo Escolar Municipal.

Segundo.- Distribuir el número total de vocales, por sectores de representación y respetando los porcentajes mínimos de participación de los sectores que lo tienen establecido, de la siguiente forma:

- Profesores	8
- Padres de alumnos	8
- Alumnos	3
- Personal administrativo y de servicios	1
- Concejal/a de la oposición	1
- Directores de Centros Públicos (2 de Primaria y 1 de Secundaria y Bachillerato)	3
- Titular de Centro Privado Concertado	1
- Representante Asociaciones de Vecinos	1
- Representante Organizaciones Sindicales	1
- Representantes de la Administración	2
- Secretaria (funcionario Ayto.)	1”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, en relación a la Moción de la Concejala de Educación, sobre renovación de la constitución del Consejo Escolar Municipal.

Por D^a Virtudes Hernández Francés se justifica la urgencia en la presentación de esta Moción, por el hecho de que antes de cerrar este curso escolar hay que proceder a la renovación del Consejo Escolar Municipal conforme al procedimiento que se regula en la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia.



Sometida a votación la urgencia de esta Moción, se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y votan a favor los cuatro Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por unanimidad de éstos, queda aprobada la urgencia de esta Moción.

A continuación, se pasa al examen de la citada Moción en la que se propone fijar el número total de vocales del Consejo Escolar Municipal y distribuir su número por sectores de representación, explicando la Concejala D^a Virtudes Hernández Francés que es una Moción de trámite, para poder proceder a revisar la constitución del Consejo Escolar Municipal antes de que acabe el curso.

D. José Joaquín Valiente Navarro, como Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, manifiesta que como se les acaba de entregar esta Moción, se van a abstener y en el Pleno se manifestarán al respecto.

Sometido a votación este asunto, se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y votan a favor los cuatro Concejales de los Grupos Políticos Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por unanimidad de éstos, queda dictaminada favorablemente la Moción de la Concejala de Educación, D^a M^a Virtudes Hernández Francés.

Abierto el debate, D^a M^a Virtudes Hernández Francés, expone, que el objetivo de traer esta Moción es que se dé la aprobación a lo que en ella se propone para poder seguir los pasos naturales que hay que adoptar para cumplir la legalidad y poder realizar la renovación en el Consejo Escolar Municipal, que se convocará para primeros del mes próximo, es decir, no se trata más que de adecuarlo a la normativa vigente y al Reglamento aprobado del Consejo Escolar Municipal.

D^a Ana M^a Mas Díaz, dice, que entiende la urgencia, pero si repasan cronológicamente recordaría que el 22 de diciembre de 2011 se trajo a Pleno la aprobación del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal, posteriormente, en el Pleno de 26 de julio de 2012, se llevó a cabo una corrección de errores. Nuevamente el 25 de octubre de 2012, se incluye una corrección relativa al marco normativo del artículo 2, sobre régimen jurídico de obligado cumplimiento, que de nuevo deja en suspenso la aprobación del citado Reglamento aprobado. Ahora nuevamente se trae una



modificación sobre la composición de los miembros del Consejo Escolar Municipal, en lo que está totalmente de acuerdo, pero ya es la tercera aprobación, a ver si es ya la definitiva y le dan luz verde al Reglamento Interno del Consejo Escolar Municipal.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D^a M^a Virtudes Hernández Francés, aclara, que no es una última modificación, sino que como en el mes de febrero se publicó la normativa para adecuación de los Consejos Escolares Municipales, su renovación y constitución, hay que hacer ahora la renovación del Consejo Escolar Municipal. Por tanto, no es una modificación esta vez.

D^a Ana M^a Mas Díaz, señala que está de acuerdo, lo que ella dice es que hay que darle salida al Reglamento, está hablando de correcciones y modificaciones desde el año 2011, en que su compañero D. David Molina Motos presentó al Pleno el nuevo Reglamento del Consejo Escolar Municipal y aún no le han dado salida, entre unas cosas y otras. Por eso, entiende su urgencia, van a votar a favor, a ver si es ya la definitiva y no se lo tome a reproche la Concejala, simplemente, ha apuntado las fechas cronológicas de lo que ha acontecido durante todo este tiempo sobre el Reglamento.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Fijar en treinta el número total de Vocales del Consejo Escolar Municipal.

Segundo.- Distribuir el número total de Vocales, por sectores de representación y respetando los porcentajes mínimos de participación de los sectores que lo tienen establecido, de la siguiente forma:

- Profesores	8
- Padres de alumnos	8
- Alumnos	3
- Personal administrativo y de servicios	1
- Concejala/a de la oposición	1
- Directores de Centros Públicos	3
(2 de Primaria y 1 de Secundaria y Bachillerato)	



- Titular de Centro Privado Concertado 1
- Representante Asociaciones de Vecinos 1
- Representante Organizaciones Sindicales 1
- Representantes de la Administración 2
- Secretaria (funcionario Ayto.) 1

21.- Ruegos y preguntas.

9998_21_1

Pregunta verbal de D^a M^a José Hernández Sanjuán, dirigida al Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor.

¿Se ha devuelto el equipo de sonido de la Plaza de Toros a la empresa que se le compró de forma ilegal?

Contesta el Sr. Alcalde que cree que no, porque el recurso está aún por resolver, pero no sabe, realmente no ha ido a verlo ni sabe si está allí o fuera, no ha habido otro trámite y hay un recurso presentado por la empresa que está pendiente de resolver.

9998_21_2

Ruego verbal de D^a M^a José Hernández Sanjuán, dirigido al Concejal de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats.

Hace dos o tres Plenos que su compañera le solicitó un informe que dijo que les iba a pasar enseguida, sobre los vertidos incontrolados. Le vuelve a rogar que, por favor, se lo pase al Grupo Popular antes del próximo Pleno.

Recoge el ruego el Sr. Molina Prats.

9998_21_3

Ruego verbal de D^a M^a José Hernández Sanjuán, dirigido al Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor.



No sabe si recuerda el Sr. Alcalde que hace dos Plenos antes de entrar al salón de sesiones, le preguntó si le iba a volver a solicitar la relación de los informes de los abogados contratados por el equipo de gobierno por los que han estado facturando. Le contestó que no lo tenía pensado, que le dejaba un mes de tregua, pero ya han sido dos, le ruega que lo antes posible les haga llegar, puesto que ya están contratados de forma legal esos abogados, los anteriores informes y a partir de esta contratación, también copia de los informes que se hagan.

El Sr. Alcalde acepta el ruego formulado.

9998_21_4

Pregunta verbal de D^a M^a José Hernández Sanjuán, dirigida al Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor.

¿Cuándo piensa convocar la Comisión de Seguimiento de la Rambla del Conejo?

Responde el Sr. Alcalde, que le hubiera gustado tenerla convocada ya para poder trabajar, pero hay un ingeniero técnico de obras públicas recientemente incorporado tras una situación legal un tanto extraña, el cual está trabajando sobre el borrador que se vio en esa Comisión. Añade, que estuvieron en Valencia y dieron un visto bueno provisional para que se pueda trabajar sobre eso y cuando el técnico lo tenga visto, convocará la Comisión, de todas formas, no sabe si el Concejal de Urbanismo puede dar mayor información.

D. Carlos Beltrán Esteve, informa, que este técnico municipal está viendo el proyecto que se presentó en la primera reunión de esta Comisión y cuando tenga un avance que ofrecer, se podrá convocar la Comisión.

Por último, el Sr. Alcalde, dice, que puede que en dos semanas esté ya listo ese avance.

9998_21_5

Pregunta verbal de D^a M^a José Hernández Sanjuán, dirigido al Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor.



Si no recuerda mal, espera que se lo digan, en esa Comisión que precisamente solicitó el PP que se creara y que fuera técnico-política, sobre todo técnica, entre todos se barajaron varias posibilidades para ultimar, por fin, el encauzamiento de la Rambla Conejo. En esa reunión se encontraba también un técnico que el equipo de gobierno había encargado que hiciera el seguimiento y si no recuerda mal, en esa Comisión se quedó en que las varias posibilidades que había se incluyeran en una memoria y se cuantificaran, porque estaban hablando sin conocer las cuantías, para poder elegir una opción u otra. Recuerda que se quedó en que cuando el técnico las valorase y cuantificase, se volvería a reunir la Comisión para decidir cuál era la mejor solución para acabar el encauzamiento de la Rambla Conejo.

La pregunta es, ¿por qué se está elaborando una de las opciones sin reunir antes a la Comisión para que ésta decida?

Contesta el Sr. Alcalde, que tienen interpretación distinta, porque él recuerda que llegaron a unos criterios comunes. Es cierto lo que dice la Sra. Hernández Sanjuán de que se debían cuantificar y que eso se transformara en un proyecto que se pudiera presentar y en eso están. El presentar la primera propuesta borrador, se podría hacer en breve.

La Sra. Hernández Sanjuán, ruega al Sr. Alcalde que como en la Comisión había un técnico que tomaba notas para luego poder elaborar el acta, que le pregunte a él, porque ella lo ha hecho y enterada de que el técnico estaba elaborando una de las tres opciones, le preguntó por esto y le dio la razón. Sin embargo, en aquella reunión se quedó en que las tres opciones se llevarían a la Comisión para decidir cuál era la mejor. Por eso, esa participación de la que hace gala el equipo de gobierno no la entiende, porque deciden solos cuál de las tres opciones ha de ser. Cuando vean el acta, porque ahora son simples anotaciones, podrá comprobar el Sr. Alcalde si coincide lo que en ella figura con lo que ahora está diciendo, entonces, se pregunta, ¿para qué se crea una Comisión si luego el equipo de gobierno decide sin contar con ellos, otra Comisión como la de la vivienda?.

El Sr. Alcalde, manifiesta que puede haberse equivocado en la interpretación, pero entendieron que la incorporación de todos los criterios les permitía avanzar hasta presentar el borrador, no obstante, en breve se reunirán y hablarán al respecto, no le quepa ninguna duda a la Sra. Hernández Sanjuán.



9998_21_6

Ruego verbal de D^a Ana M^a Mas Díaz, dirigido al Concejal de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats.

Recuerda que hace dos Plenos le solicitó al Concejal que convocara la Comisión de Seguimiento que establece la Ordenanza que regula los huertos urbanos, a los que tanto tiempo y cariño les dedica, no se convoca, transcurre el tiempo y está incumpliendo la Ordenanza que llevó al Pleno. Ruego que se convoque.

El Sr. Molina Prats recoge el ruego.

9998_21_7

Ruego verbal de D^a Ana M^a Mas Díaz, dirigido al Concejal de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats.

Quisiera recordarle al Concejal que hace dos Plenos le preguntó sobre los caminos rurales de la ciudad, qué actuaciones se habían llevado a cabo y cuál pretendía ejecutar en 2013. Aceptó el ruego, pero todavía carecen de la información. Sugiere que el Sr. Molina Prats se lea las actas y conteste a las preguntas que le formula la oposición y que acepta contestar. El ruego es que pase los informes que en su día solicitó la oposición sobre los caminos rurales. Las actuaciones llevadas a cabo durante su mandato y cuáles pretende ejecutar en el año 2013.

Recoge el ruego el Concejal Sr. Molina Prats.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **22:45**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretaria, CERTIFICO.

V^o B^o
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: Amparo Macián García